



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13824

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2016****600671**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 233-2016-PCM.- Autorizan viaje de profesional de la PCM a Ecuador, en comisión de servicios **600673**
R.S. N° 234-2016-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del OSINFOR a Ecuador, en comisión de servicios **600674**
R.S. N° 235-2016-PCM.- Autorizan viaje de servidora del CEPLAN a Ecuador, en comisión de servicios **600675**
R.S. N° 236-2016-PCM.- Autorizan viaje de servidor del CONCYTEC a Brasil, en comisión de servicios **600676**
R.S. N° 237-2016-PCM.- Autorizan viaje de Presidenta del CONCYTEC a Colombia, en comisión de servicios **600677**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 014-2016-MINAGRI.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **600678**
R.J. N° 264-2016-ANA.- Prorrogan plazo a favor del Proyecto Especial Chira - Piura del Gobierno Regional Piura, respecto de reserva de recursos hídricos para el desarrollo agrícola y agroindustrial del proyecto referido en la Ordenanza Regional N° 110-2006/GRP-CR **600680**

AMBIENTE

R.M. N° 282-2016-MINAM.- Autorizan viaje de servidoras del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **600680**
R.M. N° 283-2016-MINAM.- Autorizan viaje de Jefe del SERNANP a Ecuador, en comisión de servicios **600681**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 305-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a Chile, en comisión de servicios **600683**
R.M. N° 321-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **600683**

DEFENSA

R.S. N° 326-2016-DE/SG.- Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa y de Viceministra de Recursos para la Defensa a Ecuador, en comisión de servicios **600684**
R.S. N° 327-2016-DE/-.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **600685**
RR.SS. N°s. 328 y 329-2016-DE/FAP.- Autorizan viajes de Personal Militar y Civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios **600686**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 032-2016-EF.- Designan miembro del Directorio del Banco de la Nación **600688**

R.S. N° 033-2016-EF.- Designan Directoras del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial **600689**
R.S. N° 034-2016-EF.- Designan miembros del Consejo Fiscal creado mediante Ley N° 30099 **600689**

EDUCACION

R.S. N° 035-2016-MINEDU.- Autorizan viaje de funcionario de PRONABEC a Ecuador, en comisión de servicios **600690**
R.S. N° 036-2016-MINEDU.- Autorizan viaje de Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales a Ecuador, en comisión de servicios **600691**
Res. N° 436-2016-MINEDU.- Disponen que toda referencia a "Soporte Educativo Rural para Mejores Aprendizajes en Secundaria - SER+" y "Soporte Pedagógico Secundaria - SER+" en documentos normativos, se entenderán realizadas a "Soporte Pedagógico para la Secundaria Rural - SPSR", y modifican las RR. N°s 008 y 043-2016-MINEDU **600691**

INTERIOR

R.S. N° 329-2016-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Ecuador, en comisión de servicios **600692**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.S. N° 008-2016-MIMP.- Autorizan viaje de profesional de la Oficina de Cooperación Internacional a Ecuador, en comisión de servicios **600693**
R.M. N° 262-2016-MIMP.- Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos **600694**
R.M. N° 263-2016-MIMP.- Designan responsable de brindar información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP **600694**
R.M. N° 264-2016-MIMP.- Designan Directora II de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio **600695**
R.M. N° 265-2016-MIMP.- Designan Director II de la Dirección de Beneficiencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio **600695**

PRODUCE

RR.MM. N°s. 378, 379 y 380-2016-PRODUCE.- Autorizan viajes de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **600696**
R.J. N° 345-2016-FONDEPES/J.- Delegan facultad de aprobar la lista de alumnos que aprobaron los cursos de capacitación impartidos por el FONDEPES **600698**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 216-2016-RE.- Autorizan a la SUNAT el pago de cuota a la Organización Mundial de Aduanas - OMA **600699**
R.M. N° 0880/2016-RE.- Autorizan viaje de funcionarios de prensa a Ecuador, en comisión de servicios **600699**

SALUD

R.M. N° 767-2016-MINSA.- Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **600700**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 019-2016-TR.- Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en misión oficial **600701**
R.M. N° 228-2016-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público **600702**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 779-2016 MTC/01.- Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **600703**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.S. N° 011-2016-VIVIENDA.- Autorizan viaje de funcionarios y servidor a Ecuador, en comisión de servicios **600704**
R.M. N° 337-2016-VIVIENDA.- Aprueban los “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales” **600705**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 118-2016-BNP.- Designan Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural **600707**

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 126-2016-DV-PE.- Designan Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial **600707**
Res. N° 129-2016-DV-PE.- Designan Asesor III del Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva **600708**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 170-2016-INDECI.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI **600709**
R.J. N° 171-2016-INDECI.- Designan Asesor de la Alta Dirección del INDECI **600709**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 038-2016-PD-OSITRAN.- Designan Asesor Legal y Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados **600710**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 159-2016-OEFA/PCD.- Designan Asesora de la Alta Dirección del OEFA **600711**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 249-2016-SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en las reuniones técnicas del Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a realizarse en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador **600711**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 699-2016-SUCAMEC.- Designan Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC **600713**
Res. N° 700-2016-SUCAMEC.- Designan Intendente de la Intendencia Regional I - Centro, con sede en la Región Lima de la SUCAMEC **600713**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 163-2016-SUSALUD/S.- Designan Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de SUSALUD **600714**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 574-2016-P-CSJLI/PJ.- Reasignan, designan y disponen reincorporaciones de magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **600714**
Res. Adm. N° 575-2016-P-CSJLI-PJ.- Disponen forma de completar órganos jurisdiccionales cuando a sus respectivos jueces se les otorgue licencia por vacaciones, capacitación, enfermedad, duelo, cualquier otra causa atendible o se encuentren impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, por un período que no supere los 07 días calendarios, o, en caso de inhibición o recusación **600716**
Res. Adm. N° 588-2016-P-CSJLI-PJ.- Amplían plazo de remisión y redistribución de carga procesal del ex 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Surco y San Borja y designan Jueza Coordinadora **600717**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 021-2016-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre **600717**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 431-2016-CG.- Modifican Normas Generales de Control Gubernamental **600718**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1509.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica por la Universidad Nacional de Ingeniería **600719**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 4166-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal superior coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a Ecuador, en comisión de servicios **600719**

RR. N°s. 4180, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200 y 4201-2016-MP-FN.- Aceptan renuncia, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales, y aclaran nombramiento de fiscal, en diversos Distritos Fiscales **600720**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 292-2016-MDCH.- Establecen el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito **600726**

Ordenanza N° 294-MDCH.- Prorrogan Ordenanzas N° 282-MDCH y N° 283-MDCH, referidos a montos de derecho de emisión y emisión mecanizadas de la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2016, respectivamente **600728**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. N° 012-2016-MDJM.- Aprueban reajuste de plazo para resolver el procedimiento "Regulación de Habitación Urbana" **600729**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 011-2016/MDPN.- Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Punta Negra para el Año Fiscal 2017 **600729**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje de profesional de la PCM a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 233-2016-PCM**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS: Los Oficios RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 y RE (DGA) N° 22-6-BB/141, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en referencia al Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Perú-Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional Perú-Ecuador constituye la máxima instancia de diálogo político y colaboración bilateral entre ambos países teniendo por objeto armonizar las políticas bilaterales, con énfasis en asuntos sociales y culturales; seguridad y defensa; producción, comercio, inversión y turismo; ambiente, minería y energía; e infraestructura y conectividad;

Que, mediante Oficio RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó la realización del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Perú – Ecuador el próximo 7 de octubre de 2016 en Macas, República del Ecuador; a fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos durante el Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional que

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 322/MDSM.- Regular el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público **600730**

D.A. N° 015-2016/MDSM.- Prorrogan beneficio tributario establecido en la Ordenanza N° 320/MDSM **600733**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 16-2016-MPC-AL.- Prorrogan vigencia del Programa de Incentivo Tributario "Cumple Más Paga Menos 2016" **600733**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

D.A. N° 015-2016-AL/MPB.- Declaran feriado local no laborable para las instituciones públicas y privadas por la celebración de la creación política de la provincia de Barranca **600734**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Acuerdo N° 05-2016/MDH.CDH.- Autorizan viaje del Alcalde y funcionario de la Municipalidad a EE.UU., en comisión de servicios **600734**

SEPARATA ESPECIAL

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 432-2016-CG y Directiva N° 017-CG/DPROCAL.- Aprueban Directiva "Control Simultáneo" **600664**

tuvo lugar en Jaén, el 18 de diciembre de 2015, así como adoptar nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, mediante Oficio RE (DGA) N° 22-6-BB/141, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó que, en el marco de este evento, se realizarán reuniones preparatorias el miércoles 5 y jueves 6 de octubre de 2016, donde participan representantes técnicos de las entidades públicas involucrados en la negociación de compromisos en las diversas temáticas técnicas con la contraparte ecuatoriana;

Que, la participación del sector Presidencia del Consejo de Ministros en el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Perú-Ecuador, permitiría continuar los trabajos ya iniciados en Jaén y fortalecer una agenda de cooperación horizontal con Ecuador, que permitirá el intercambio recíproco de conocimientos y experiencias, en las temáticas que son prioritarias para ambos países;

Que, resulta relevante la participación de un(a) funcionario(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que, en cumplimiento del artículo 21.13 del Reglamento de Organización y Funciones de PCM aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, coordine la participación del sector y presentar los temas de aquellos órganos de línea, comisiones y organismos públicos adscritos que no puedan participar de las reuniones técnicas;

Que, en tal sentido, y teniendo en cuenta los compromisos a acordarse en el marco de este Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Perú-Ecuador, resulta de interés institucional autorizar el viaje de Flor de María Valdez Arroyo, profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irroguen los citados funcionarios serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 001-Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003-Secretaría General;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2016, establece que los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que no estén contemplados en las excepciones contempladas en el mismo artículo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de Flor de María Valdez Arroyo, profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros a la ciudad de Macas, República del Ecuador, del 4 al 8 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003-Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

FLOR DE MARIA VALDEZ ARROYO

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 1 262,09

Viáticos : US\$ 1 480,00

(4 días de evento - US\$ 370.00 x día).

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la funcionaria cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1436801-15

Autorizan viaje de funcionario del OSINFOR a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 234-2016-PCM

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 28 de setiembre de 2016, de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando la invitación al Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Ecuador – Perú, que se realizará del 05 al 07 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, provincia de Morona, República

del Ecuador, el Informe N° 022-2016-OSINFOR/04.1, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 161-2016-OSINFOR/04.2, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el 18 de diciembre de 2015, con ocasión del Encuentro Presidencial y IX Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, se suscribió la “Declaración de Jaén”, precisándose en el numeral 7 del Eje de Seguridad y Defensa, la necesidad de redoblar esfuerzos en la lucha contra la minería ilegal, el tráfico de especies de flora y fauna silvestres, entre otros y en el numeral 17 del Eje de Asuntos Ambientales, energéticos y mineros, la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación para el establecimiento de agendas comunes en materia de recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante correo electrónico del visto de la señorita Flor de María Valdez, de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada la invitación para participar en el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Ecuador – Perú, que se realizará del 05 al 07 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador;

Que, el artículo 2 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, establece que la resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días y viáticos; por otra parte el artículo 8 de la norma antes citada establece que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente de un día de viático, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, debiendo ser publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la asistencia y participación del señor Ronald Senin Chancasanampa Medina, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo del OSINFOR en el citado encuentro, teniendo en cuenta que constituye objeto del OSINFOR, la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de tal modo que propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos forestales y de fauna silvestre en permanente armonía en su entorno;

Que, en consecuencia, corresponde asumir el gasto por concepto de pasajes y viáticos que genere la participación del Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo del OSINFOR en el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Ecuador – Perú, que se realizará del 05 al 07 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2016; la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1085 - Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicio del señor Ronald Senin Chancasanampa Medina, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo del OSINFOR, del 04 al 07 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 1,165.40
Viáticos: (4 días x 370) US\$ 1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario, cuyo viaje se autoriza por la presente resolución suprema debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1436801-16

Autorizan viaje de servidora del CEPLAN a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 235-2016-PCM**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Informe N° 114-2016-CEPLAN-DNSE, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por el cual propone la participación de CEPLAN a las reuniones técnicas preparatorias en el marco del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Perú y Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Perú y el Ecuador suscribieron el Acuerdo Amplio Ecuatoriano Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, en Brasilia el 26 de octubre de 1998, con la finalidad que ambos países otorguen la mayor prioridad a la integración fronteriza, la cooperación mutua y el desarrollo conjunto a través de la ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas, en



**INSTITUTO DE GERENCIA
INTERCONTINENTAL**

Consultoría y
Capacitación


HOTEL ESTELAR

Gestión
Pública


**ESCUELA DE
GERENCIA Y GESTION**

Lima 25, 26 y 27 de octubre

2º CONGRESO NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y GESTIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

“Fortaleciendo la Sostenibilidad de las Políticas Públicas con Responsabilidad y Transparencia”

El IGC, presenta el congreso de alto impacto en finanzas públicas con la finalidad de contribuir al desarrollo y herramientas de gestión dirigidos a funcionarios y servidores de la gestión pública en los aspectos de las tendencias de la administración financiera del estado en especial con la gestión y manejo de los fondos públicos orientados hacia una gestión por resultados.

PROGRAMA GENERAL

- **Políticas Públicas para el Desarrollo y Panorama de la Gestión Pública**
 - La Gestión y el Desarrollo en América Latina
 - Sostenibilidad del Desarrollo: Agenda Pendiente en el Perú
 - Gerencia y Gestión de Procesos en el Sector Público
- **Planificación Estratégica para el Desarrollo**
 - La Planificación como Motor de Desarrollo
 - Gestión de la Inversión Pública - Privada
 - Estado y Perspectivas del Presupuesto por Resultados
 - La Política Económica y la Programación Multianual del Gasto Público

- **La Ejecución Presupuestal Financiera, y Rendición de Cuentas**
 - Los Procesos de Compras y Contrataciones del Estado
 - La Administración Eficiente de la Tesorería Gubernamental
 - La Gestión de la Contabilidad Gubernamental
- **Los Sistemas Informáticos y Electrónicas en la Gestión Pública**
 - El Soporte Electrónico de la Gestión Presupuestal y Financiera
 - Los Sistemas SIGA, SIAF y SEACE, como herramientas para optimizar la gestión
- **Auditoría, Transparencia y Control en Gestión de los Recursos Públicos**
 - La Rendición de Cuentas, Transparencia y el Control Gubernamental

CONFERENCISTAS MAGISTRALES

	NELSON SHACK YALTA		JORGE CALOGGERO ENCINA		RICARDO SALAZAR CHAVEZ
	SAMUEL TORRES TELLO		TRINIDAD FELIX CH.		ELOY DURAN CERVANTES
	ROSARIO ZAVALA MEZA		VLADO CASTAÑEDA G.		LUIS CASTILLO FLORIAN
	OSCAR PAJUELO RAMIREZ		ANTHONY M. REAÑO		VICTOR VARGAS ESPEJO

Informes e Inscripciones

Teléfonos: (01) 4721963 RPM: # 945504555

capacitacion@esscuela.com escuela@intercontinentali.com

ICC ESCUELA DE GERENCIA Y GESTION **www.esscuela.com**

el marco de las relaciones de buena vecindad que han decidido construir los dos Estados;

Que, mediante comunicación electrónica, la Presidencia del Consejo de Ministros ha comunicado que se llevarán a cabo las reuniones técnicas preparatorias por ejes temáticos del 5 al 6 de octubre de 2016; así como el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, el 7 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador;

Que, la participación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN en las reuniones técnicas preparatorias, se sustenta en los compromisos asumidos con el país vecino de la República del Ecuador, como es el caso del desarrollo de diversas acciones encaminadas a la definición de nuevos indicadores y metas para ejes priorizados de la relación bilateral, en el marco del Punto 18 de la Declaración Presidencial de Jaén, de diciembre de 2015, y en el marco de la Declaración Presidencial de Piura de noviembre de 2013; por lo cual, se viene definiendo el avance de metas binacionales, lo que será presentado en el Encuentro Presidencial que se realizará en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN ha considerado conveniente autorizar la participación de la señora Martha Inés Puntriano Suárez, Analista en Seguimiento de Políticas y Planes Estratégicos de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación – DNSE; para que asista a las reuniones técnicas preparatorias y brinde asistencia o apoyo a las acciones en los diversos ejes temáticos, que se desarrollarán en el X Gabinete Binacional Perú y Ecuador;

Que, los gastos que ocasione la participación de la señora Martha Inés Puntriano Suárez, en el evento, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que regula los Viajes al Exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; las normas reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Martha Inés Puntriano Suárez, Analista en Seguimiento de Políticas y Planes Estratégicos de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación – DNSE, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme al siguiente detalle:

Pasajes	Viáticos (3 +1) x US\$ 370.00	TOTAL US\$
954.46	1,480.00	2,434.46

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar al Titular de la Entidad el respectivo informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos en la comisión de servicios y la rendición de cuenta documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1436801-17

Autorizan viaje de servidor del CONCYTEC a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 236-2016-PCM

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO: El Oficio N° 344-2016-CONCYTEC-SG de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y la Carta de fecha 26 de agosto de 2016, del Coordinador RICYT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, conforme a las funciones contenidas en los Literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, corresponde al CONCYTEC promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país e implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, de acuerdo al Literal a) del Artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Dirección de Investigación y Estudios, tiene la función de realizar investigaciones, estudios técnicos y evaluaciones de impacto económico, que permitan determinar el estado de situación en materia de CTel, para orientar la formulación de políticas, planes y programas de CTel;

Que, mediante Carta de fecha 26 de agosto de 2016, el Coordinador de la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología –Iberoamericana e Interamericana- (RICYT), invita al señor Jhon Moisés Collantes Ríos, Profesional en Seguimiento y Evaluación de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación del CONCYTEC, a participar de la reunión del “Comité Técnico de Responsables de Indicadores de Ciencia y Tecnología de la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología –Iberoamericana e interamericana- (RICYT)”, organizado en forma conjunta por la RICYT, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Comunicaciones de Brasil y por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Bahía, a realizarse los días 6 y 7 de octubre de 2016, en la ciudad

de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil;

Que, la referida reunión tiene como objetivo enriquecer el intercambio de experiencias entre los técnicos encargados de la construcción de indicadores en los organismos nacionales de ciencia y tecnología de los países que participen en la red, contribuyendo a la creación de series de información confiables y comparables regional e internacionalmente;

Que, asimismo, conforme al Informe N° 017-2016-FONDECYT-DIE de fecha 31 de agosto de 2016, de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, la citada reunión permitirá contar con experiencias en construcción de indicadores, que nos permitan identificar: (i) El estado situacional de las políticas, planes y programas de CTel; (ii) Las necesidades de la oferta y demanda para el desarrollo de CTel; (iii) La orientación de la inversión en investigación y desarrollo (I+D); y (iv) El diseño de metodologías de evaluaciones de impacto en materia de CTel, los cuales ayudarán en la elaboración de investigaciones y estudios técnicos para la articulación científica y tecnológica, así como, en la producción del conocimiento, con los diversos agentes económicos y sociales para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad. El CONCYTEC a través de su representante, tendrá la oportunidad de conocer experiencias de políticas y nuevos métodos en la construcción de indicadores de otros países, buscando aplicar las buenas prácticas en la elaboración de investigaciones, estudios y evaluaciones de impacto;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Jhon Moisés Collantes Ríos, Profesional en Seguimiento y Evaluación de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación del CONCYTEC, siendo que los pasajes aéreos, así como los viáticos para asistir a la reunión del “Comité Técnico de Responsables de Indicadores de Ciencia y Tecnología de la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología –Iberoamericana e Interamericana-(RICYT)”, serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jhon Moisés Collantes Ríos, Profesional en Seguimiento y Evaluación de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, del 5 al 8 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Jhon Moisés Collantes Ríos	
Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US\$ 2,070.97
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días + 1 día de Instalación)	: US\$ 1,100.00
TOTAL	: US\$ 3,170.97

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor comisionado deberá presentar ante su Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de viáticos otorgados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1436801-18

Autorizan viaje de Presidenta del CONCYTEC a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 237-2016-PCM

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO: El Oficio N° 339-2016-CONCYTEC-SG, del 26 de setiembre de 2016, y demás documentación sustantoria remitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en relación a la “II Reunión de Ministros y Altas Autoridades en Ciencia, Tecnología e Innovación de Iberoamérica”, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante OF.RE (DAE-DCT) N° 1-0-H/99 de fecha 14 de julio de 2016, la Directora de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite a la Presidencia del CONCYTEC, la carta de la Directora General de COLCIENCIAS de Colombia, mediante la cual invitan a participar en la “II Reunión de Ministros y Altas Autoridades en Ciencia, Tecnología e Innovación de Iberoamérica”, que se realizará los días 6 y 7 de octubre de 2016, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia. Precisa además que los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte local, serán cubiertos por COLCIENCIAS;

Que, COLCIENCIAS es el organismo principal de la administración pública, rector del sector y Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI,

de la República de Colombia, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política de dicho Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo;

Que, en la "II Reunión de Ministros y Altas Autoridades en Ciencia, Tecnología e Innovación de Iberoamérica" se realizará un aporte sustantivo y concreto desde el sector de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que, mediante Memorándum N° 040-2016-CONCYTEC-P, de fecha 21 de setiembre de 2016, la Presidente del CONCYTEC, señala que es importante la participación del CONCYTEC en la "II Reunión de Ministros y Altas Autoridades en Ciencia, Tecnología e Innovación de Iberoamérica", debido a que: (i) Constituye un espacio en el que se debate sobre los problemas y retos que tienen los países iberoamericanos y se proponen políticas públicas y actividades de CTI, que coadyuven a solucionar los problemas comunes; (ii) Se establecen relaciones con diferentes actores pares del CONCYTEC en los países iberoamericanos para realizar actividades de colaboración conjunta; (iii) Es una reunión preparatoria para la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se realizará hacia fines de octubre del presente; y (iv) Los países iberoamericanos efectuarán aportes sustantivos y concretos desde el sector de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de elaborar la agenda en dichos temas, para la citada Cumbre;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a las funciones contenidas en los Literales h) e i) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, corresponde al CONCYTEC promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país e implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidente del CONCYTEC, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 5 al 8 de octubre de 2016, para participar en el referido evento; siendo que los gastos que irrogue el presente viaje serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 5 al 8 de octubre de 2016,

para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

María Gisella Orjeda Fernández

Pasajes aéreos (incluidos TUUA) : US\$ 1,821.77
Total : US\$ 1,821.77

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal comisionado deberá presentar ante el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1436801-19

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2016-MINAGRI

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS:

El OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 y el OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/141, de fechas 06 y 07 de setiembre de 2016, del Ministro de Relaciones Exteriores y del Director de la Dirección de América del Sur, respectivamente, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, creado en el marco del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango Tumbes y Catamayo Chira, suscrito entre el Perú y Ecuador en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 27 de setiembre de 1971, aprobado mediante Decreto Ley N° 19060, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es la implementación y ejecución de acuerdos del componente peruano integrante del Plan Binacional Peruano - Ecuatoriano, así como la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante el OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136, de fecha 06 de setiembre de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores, cursa invitación al Ministro de Agricultura y Riego, para que concurra al Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, que constituye el mecanismo de coordinación político - diplomático del más alto nivel que ha dado un impulso significativo a la relación bilateral con el Ecuador

y ha permitido la realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza, el mismo que se realizará en la ciudad de Macas, República del Ecuador, el día 07 de octubre de 2016;

Que, en este contexto, mediante el OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/141, de fecha 07 de setiembre de 2016, dirigido a la Directora de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, el Director de la Dirección de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú pone en conocimiento que, en el marco del Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, durante los días 05 y 06 de octubre de 2016, se llevarán a cabo reuniones preparatorias para el referido Gabinete Binacional;

Que, el objetivo de las citadas Reuniones Técnicas consisten, entre otros, en preparar la información para la Reunión con la Delegación Ecuatoriana, sobre los avances de los compromisos contraídos en el IX Gabinete Binacional celebrado el 18 de diciembre de 2015, en la ciudad de Jaén, departamento de Cajamarca, República del Perú, en las que se tratarán, entre otros, la evaluación de la contrapropuesta presentada por el Perú al proyecto de "Convenio Específico para la Elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes y Supervisión/Fiscalización del Proyecto Binacional Puyango Tumbes", para su firma;

Que, mediante Nota N° 007-2016-MINAGRI-DVPA, de fecha 28 de setiembre de 2016, el Viceministro de Políticas Agrarias comunica la designación del señor Ronald Fernando Montes Matos, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, para participar en las reuniones preparatorias y en el día central del Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador que se realizará en la ciudad de Macas, República del Ecuador;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, cuya supervisión y evaluación de la gestión técnica, desde el ámbito de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, está a cargo del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, razón por la que se hace necesaria la participación en el citado encuentro y los actos preparatorios, del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, quien contará con el acompañamiento técnico de parte del señor Carlos Augusto Vargas Rodríguez, Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, teniendo en cuenta el interés nacional de participar en el referido evento, por cuanto permitirá, entre otros, coadyuvar a impulsar el desarrollo del Proyecto Binacional Puyango Tumbes, en el marco del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango Tumbes y Catamayo Chira, a darle continuidad a los compromisos asumidos por los Gobiernos del Perú y Ecuador, y considerando que los señores Jorge Luis Montenegro Chavesta, Carlos Augusto Vargas Rodríguez y Ronald Fernando Montes Matos, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego y Asesor de la Alta Dirección, respectivamente, todos del Ministerio de Agricultura y Riego, participarán en la realización del informe sobre los avances de los compromisos contraídos en la IX Reunión del Gabinete Binacional de Ministros entre Perú y Ecuador, realizado en la ciudad de Jaén el 18 de diciembre de 2015; además de brindar asistencia técnica al Ministro de Agricultura y Riego de la República del Perú en el Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú - Ecuador, su participación adquiere interés institucional, resulta procedente autorizar el viaje del referido Viceministro, así como el del mencionado Director General, a la ciudad de Macas, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del señor Carlos Augusto Vargas Rodríguez, Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego y del señor Ronald Fernando Montes Matos, Asesor de la Alta Dirección, respectivamente, todos del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Macas, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,107.12
Viáticos	US\$	1,480.00
Total	US\$	2,587.12

CARLOS AUGUSTO VARGAS RODRÍGUEZ

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,107.12
Viáticos	US\$	1,480.00
Total	US\$	2,587.12

RONALD FERNANDO MONTES MATOS

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,107.12
Viáticos	US\$	1,480.00
Total	US\$	2,587.12

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los mencionados comisionados deberán presentar al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

Prorrogan plazo a favor del Proyecto Especial Chira - Piura del Gobierno Regional Piura, respecto de reserva de recursos hídricos para el desarrollo agrícola y agroindustrial del proyecto referido en la Ordenanza Regional N° 110-2006/GRP-CR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 264-2016-ANA

Lima, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

El escrito de fecha 06 de setiembre de 2016 del Gerente General del Proyecto Especial Chira - Piura del Gobierno Regional Piura, solicitando prórroga de la reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 5 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, según el artículo 208° inciso 208.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2006-AG se reservó, por el plazo de dos (2) años, el recurso hídrico superficial proveniente de los excedentes de la cuenca del río Chira aguas abajo de la Presa Derivadora Sullana y el agua subterránea del acuífero ubicado en el tramo Presa Sullana - Desembocadura del río Chira al mar, a favor del Proyecto Especial Chira - Piura del Gobierno Regional Piura, para los fines agrícolas y agroindustriales descritos en la Ordenanza Regional N° 110-2006/GRP-CR del Gobierno Regional Piura, por un volumen anual de 186 Hm³;

Que, la reserva de recursos hídricos otorgada para el citado Proyecto fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-AG, y posteriormente por Resoluciones Jefaturales N° 473-2010-ANA, 310-2012-ANA y 255-2014-ANA, habiendo vencido esta última el 01 de setiembre del 2016;

Que, mediante documento del visto, el Gerente General del Proyecto Especial Chira - Piura, refiere que el volumen remanente de agua de la reserva será utilizado para sembrar aproximadamente 3,000 hectáreas de caña de azúcar, con los cuales se alcanzaría la siembra de las 10,000 hectáreas, y completar los objetivos agrícolas del Proyecto;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 037-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUB/SEFS refiere que el Proyecto Agroindustrial Maple Etanol, es una iniciativa privada que tiene un componente agrícola y agroindustrial. El componente agrícola del proyecto consiste en la siembra del cultivo de caña de azúcar de hasta 10 000 hectáreas, mientras que el componente agroindustrial consiste en la producción de azúcar y demás derivados, por lo que opina es procedente otorgar la prórroga de la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del proyecto Maple Etanol, actualmente Proyecto Aurora, por un volumen de agua anual de 12 884 230 m³;

Que, la solicitud de prórroga de la reserva de recursos hídricos fue presentada el 06 de setiembre del 2016, por lo que, dado que se mantienen las condiciones iniciales por las cuales se otorgó la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del proyecto agrícola y agroindustrial, corresponde se otorgue con eficacia anticipada, la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de

Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la prórroga de la reserva de recursos hídricos

Prorróguese por el plazo de dos (2) años, con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2016, a favor del Proyecto Especial Chira - Piura del Gobierno Regional Piura, la reserva de recursos hídricos proveniente de los excedentes de la cuenca del río Chira, aguas abajo de la Presa Derivadora Sullana y el agua subterránea del acuífero ubicado en el tramo Presa Sullana-Desembocadura del río Chira al mar, por un volumen anual de 12 884 230 m³, para el desarrollo agrícola y agroindustrial del proyecto referido en la Ordenanza Regional N° 110-2006/GRP-CR.

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zaramilla y la Administración Local de Agua Chira son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1436661-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidoras del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2016 -MINAM

Lima, 3 de octubre de 2016

Visto, el Memorando N° 241-2016-MINAM/SG/OCNI, de fecha 26 de setiembre de 2016, del Director de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; el Memorando N° 477-2016-MINAM/VMGA, de fecha 30 de setiembre de 2016, del Viceministerio de Gestión Ambiental; los Informe Nos. 394 y 395-2016-MINAM/SG/OGA, ambos de fecha 30 de setiembre de 2016, del Director de la Oficina General de Administración, y demás antecedentes que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, éste tiene la función general de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante OF.RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/141 de fecha 7 de setiembre de 2016, el Director de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores informa sobre la realización del Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a realizarse el 7 de octubre de 2016 en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador; evento que será precedido los días 5 y 6 de octubre, por reuniones preparatorias para el referido Gabinete Binacional;

Que, que en dicha oportunidad se evaluarán los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos acordados en el IX Gabinete Binacional, celebrado el 18 de diciembre de 2015 en Jaén, Cajamarca, y se acordarán los nuevos compromisos que serán aprobados por los mandatarios del Perú y Ecuador;

Que, mediante Memorando N° 241-2016-MINAM/SG/OCNI de fecha 26 de setiembre de 2016, el Director de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, propone a la señorita Adela Laura Solís La Hoz, Especialista en Cooperación Bilateral de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, para que participe en las reuniones preparatorias en el marco del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Perú y Ecuador; asistiendo a las reuniones técnicas y al Encuentro Presidencial, además de efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior en Jaén y en la consideración de nuevos compromisos binacionales a ser adoptados en Macas;

Que, por otra parte, mediante Memorando N° 477-2016-MINAM/VMGA, el Viceministro de Gestión Ambiental remite el Anexo N° 2: Solicitud de autorización de viaje al exterior, de la Ingeniera Maria del Carmen Quevedo Caiña, Coordinadora de Área de Gestión de la Calidad Ambiental de Agua y Efluentes, de la Dirección General de Calidad Ambiental, a fin que participe en las reuniones preparatorias en el marco del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Perú y Ecuador, y asista a la alta dirección en el Encuentro Presidencial; así como, sustente las propuestas y opiniones del Ministerio del Ambiente en relación a los temas vinculados a la calidad ambiental, en las diferentes reuniones;

Que, estando a que el citado viaje irrogará gasto al Estado, mediante Informes Nos. 394 y 395-2016-MINAM/SG/OGA de fecha 30 de setiembre de 2016, el Director de la Oficina General de Administración remite las Planillas de Viáticos y Certificación Presupuestal correspondientes;

Que, el citado Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, tiene como objetivo evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Jaén; formular nuevos compromisos con el fin de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países; así como, fortalecer las relaciones bilaterales Perú – Ecuador;

Que, el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto los gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, autorizándose mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 de la citada Ley N° 30372, dispone que la Oficina General de Administración, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral 10.1, debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, resulta de importancia autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios de la señorita Adela Laura Solís La Hoz, Especialista en Cooperación Bilateral de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, y de la Ingeniera Maria del Carmen Quevedo Caiña, Coordinadora de Área de Gestión de la Calidad Ambiental de Agua y Efluentes de la Dirección General de Calidad

Ambiental, a la ciudad de Macas, República del Ecuador entre el 4 y 7 de octubre de 2016, en el marco de la excepción prescrita en la Ley de Presupuesto y con cargo al presupuesto institucional;

Con el visado del Director de la Oficina General de Administración y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior en comisión de servicios de la señorita Adela Laura Solís La Hoz, Especialista en Cooperación Bilateral de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, y de la Ingeniera Maria del Carmen Quevedo Caiña, Coordinadora de Área de Gestión de la Calidad Ambiental de Agua y Efluentes, de la Dirección General de Calidad Ambiental, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 4 al 7 octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 005: Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Adela Laura Solís La Hoz	
• Pasajes internacionales aéreos	US\$ 1 251.86
• Pasajes internacionales terrestres	US\$ 150.00
• Viáticos (por 03 días más 01 día de instalación)	US\$ 1 480.00
Maria del Carmen Quevedo Caiña	
• Pasajes internacionales aéreos	US\$ 1 251.86
• Pasajes internacionales terrestres	US\$ 150.00
• Viáticos (por 03 días más 01 día de instalación)	US\$ 1 480.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las servidoras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar ante la Titular del Ministerio del Ambiente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como, la respectiva rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1436797-1

Autorizan viaje de Jefe del SERNANP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2016-MINAM

Lima, 3 de octubre de 2016

Visto, el Oficio N° 273-2016-SERNANP-SG de fecha 3 de octubre de 2016, del Secretario General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; el Memorandum N° 435-2016-SERNANP-SG, del Secretario General del SERNANP; el Oficio N° 142-2016-MINAM/DM del 29 de setiembre de 2016

de la Ministra del Ambiente; el OF.RE (DGA) N° 22-6-BB/137 del 6 de setiembre de 2016 del Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan de Acción de la Declaración del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Ecuador – Perú realizado el 30 de octubre de 2014 en la ciudad de Arenillas – Ecuador, los Ministros del Ambiente del Ecuador y Perú suscribieron el Memorando de Entendimiento para la implementación de la Red de Gestión Binacional de Áreas Protegidas del Sur del Ecuador y Norte del Perú, cuyo objetivo es contribuir a la consolidación de las áreas protegidas, y al desarrollo sostenible binacional a través de su fortalecimiento como espacios estratégicos para la conservación de la diversidad biológica y la generación de bienes y servicios ambientales;

Que, con la finalidad de dar continuidad al proceso de consolidación de la Red de Gestión Binacional de Áreas Protegidas, el 18 de setiembre de 2015 en la ciudad de Jaén, departamento de Cajamarca, Perú, se establece en el Plan de Acción de la Declaración de Jaén, compromisos a cargo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP y el Ministerio del Ambiente, relacionadas a la gestión de las áreas protegidas y su zona de influencia, fortalecimiento de las actividades de conservación, participación social, y fortalecimiento de las capacidades institucionales, entre otras;

Que, mediante OF.RE (DGA) N° 22-6-BB/137, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Jefe del SERNANP, que en el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador se examinará y evaluará, de manera conjunta por sus representantes, los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos ya asumidos en la Declaración Presidencial de Jaén, y se formularán nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, mediante Oficio N° 142-2016-MINAM/DM, la Ministra del Ambiente comunica al Ministro de Relaciones Exteriores que en relación al Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador que se llevará a cabo el 7 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, el cual será precedido por reuniones a nivel técnico a partir del 5 de octubre, participará en las reuniones, a nivel técnico, el señor Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, Jefe del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP, conjuntamente con otros servidores de la entidad;

Que, a su vez, la celebración del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Perú - Ecuador permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con políticas nacionales, permitan profundizar la integración sobre la base de ejes temáticos, entre los cuales se encuentra el medio ambiente, en el cual se consignan acciones conjuntas para mejorar y/o fortalecer la gestión de las áreas naturales fronterizas de ambos países;

Que, mediante Memorandum N° 435-2016-SERNANP-SG, el Secretario General del SERNANP comunica que la participación del Jefe del SERNANP en el citado evento, se realizará con cargo al presupuesto de la entidad, para la cual se cuenta con la aprobación de la certificación de crédito presupuestario sobre disponibilidad de recursos;

Que, el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto los gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación del Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP en el mencionado evento, se encuentra subsumida en dicha excepción, en razón a que el viaje se realizará para participar de las coordinaciones y negociaciones bilaterales relacionadas a temas ambientales vinculados a áreas naturales; por lo que, resulta conveniente autorizar el mencionado viaje, con cargo a su presupuesto institucional;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA, Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 4 al 7 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, de acuerdo al siguiente detalle:

• Pasajes Aéreos Lima – Quito – Lima (incluido TUUA)	US\$ 1040.32
• Viáticos (\$ 370.00 x 4 días)	US\$ 1480.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar las funciones de Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, al señor RODOLFO MARTÍN VALCÁRCEL RIVA, Secretario General del SERNANP, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, y transcribirla al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1436797-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 305-2016-MINCETUR

Lima, 29 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, el MINCETUR viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, integrada por Colombia, Chile, Perú y México, con el objetivo de conformar un área de integración que asegure la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; los países miembros se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores y han realizado reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel – GAN, así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Grupos de Expertos;

Que, en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 11 al 14 de octubre de 2016, se llevarán a cabo las Reuniones del GAN y de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, las mismas que continuarán con el desarrollo de temas tales como Relacionamento Externo, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera, la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, Cooperación Regulatoria, Asuntos Institucionales, PYMES y Comité de Expertos del Consejo Empresarial de Alianza Pacífico - CEAP;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director General de Negociaciones Comerciales Internacionales y del equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior que participarán en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las reuniones del Grupo de Alto Nivel – GAN y de los Grupos Técnicos de la

Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Señores	Fechas del viaje
José Eduardo Brandes Salazar Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor Silvia Rosa Soto Velásquez Rocío Elena Barreda Santos	Del 10 al 15 de octubre de 2016
Gloria Eugenia Ramírez Ramírez Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra Daniel José Espinosa Seguí	Del 10 al 14 de octubre de 2016
Álvaro Antonio Gálvez Calderón Juan Manuel Ccopa Atamari María Susana Roldán Rosadio	Del 10 al 13 de octubre de 2016

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

José Eduardo Brandes Salazar, Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor, Silvia Rosa Soto Velásquez y Rocío Elena Barreda Santos:
Pasajes (US\$ 574,23 x 04 personas) : US\$ 2 296,92
Viáticos (US\$ 370,00 x 05 días x 04 personas) : US\$ 7 400,00

Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra y Daniel José Espinosa Seguí:
Pasajes (US\$ 574,23 x 03 personas) : US\$ 1 722,69
Viáticos (US\$ 370,00 x 04 días x 03 personas) : US\$ 4 440,00

Álvaro Antonio Gálvez Calderón, Juan Manuel Ccopa Atamari y María Susana Roldán Rosadio:
Pasajes (US\$ 895,19 x 03 personas) : US\$ 2 685,57
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días x 03 personas) : US\$ 3 330,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar a la señora María Victoria Elmore Vega, Directora de Asuntos Multilaterales, las funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 10 de octubre de 2016, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1436369-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 321-2016-MINCETUR

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y

de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, el día 07 de octubre de 2016, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y el X Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, en la ciudad de Macas, Morona Santiago, República del Ecuador, eventos durante los cuales se tratarán los siguientes Ejes Temáticos: Asuntos Sociales; Seguridad y Defensa; Asuntos Productivos, Comerciales, de Inversión y Turismo; Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros; e Infraestructura y Conectividad; temas que han sido trabajados previamente mediante Reuniones Técnicas;

Que, el Eje Temático Asuntos Productivos, Comerciales, de Inversión y Turismo, contempla asuntos referentes al Comercio y Turismo, razón por la cual el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, asistirá a las reuniones del X Gabinete Binacional de Ministros;

Que, en tal sentido, los días 5 y 6 de octubre del año en curso, se llevarán a cabo reuniones técnicas con la participación de los sectores competentes en las materias antes mencionadas, con el fin de preparar la presentación de cada Eje Temático que será expuesto a los señores Presidentes durante el citado encuentro binacional; el MINCETUR participará con el fin de adoptar nuevos compromisos con miras al fortalecimiento de la relación bilateral con Ecuador;

Que, algunos de los compromisos asumidos en turismo para el presente evento, comprenden que las Cancillerías de ambos países, en coordinación con las autoridades competentes, concluyeran la elaboración y el diseño de la Cartilla Turística Binacional durante el primer trimestre del presente año; y que el Grupo de Trabajo Binacional sobre Facilitación Turística estableciera una hoja de ruta durante el primer trimestre de 2016 con el objeto de acordar acciones que promuevan un mayor flujo turístico, incluída la mejorar en los servicios que ofrecen los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) y la regulación del tránsito de vehículos que brindan servicios de manera ocasional para ese fin;

Que, por tanto, el Viceministro de Turismo solicita que se autorice el viaje de la señorita Karina Patricia Morales Cuba, profesional que presta servicios en la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, para que en representación del MINCETUR participe en las referidas reuniones técnicas, y en los eventos antes mencionados, con el objeto de profundizar la integración bilateral en asuntos de facilitación turística y turismo entre Perú y Ecuador, revisar y consensuar los avances en los compromisos asumidos en la Declaración Presidencial de Jaén (realizada en el año próximo pasado), acordar el contenido de las presentaciones binacionales y consensuar los párrafos de la Declaración Presidencial de Macas, en lo que corresponde al Capítulo de Turismo del Eje Productivo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Karina Patricia Morales Cuba, profesional que presta servicios al Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Macas, Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para que en representación del Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las reuniones técnicas previas, en el Encuentro Presidencial y el X Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	654,99
Viáticos (US\$ 370,00 x 04 días)	:	US\$	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Morales Cuba presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1436690-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa y de Viceministra de Recursos para la Defensa a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 326-2016-DE/SG

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, participará en el Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, el 7 de octubre de 2016;

Que, el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, es la máxima instancia de diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación existente entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en especial de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales así como los tratados internacionales en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Embajador SDR Librado Augusto OROZCO ZAPATA, Viceministro de Políticas para la Defensa y de la señorita abogada Patricia Hilda Elizabeth FIGUEROA VALDERRAMA, Viceministra de Recursos para la Defensa, como integrantes de la Comitiva del Ministerio de Defensa, que participará en tan importantes actividades desde el día 6 de octubre de 2016 y acompañará al señor Ministro de Defensa durante su participación;

Que, el traslado de ida de los mencionados funcionarios, se efectuará en un avión de la Fuerza Aérea del Perú, el día 6 de octubre y retornarán el día

7 de octubre de 2016, correspondiéndole al Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos según zona geográfica;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, corresponde al Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos según zona geográfica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Embajador SDR Librado Augusto OROZCO ZAPATA, Viceministro de Políticas para la Defensa, identificado con DNI N° 02873360 y de la señorita abogada Patricia Hilda Elizabeth FIGUEROA VALDERRAMA, Viceministra de Recursos para la Defensa, identificada con DNI N° 40609687, para que los días 6 y 7 de octubre participen en las actividades previas y acompañen al señor Ministro de Defensa durante su participación en el Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa-Unidad Ejecutora 001: Administración General, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días	US\$ 1,480.00
TOTAL:	US\$ 1,480.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1436801-4

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 327-2016-DE/

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DSD) N° 698 del 31 de agosto de 2016 el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, se celebrará en la ciudad de Macas, provincia de Morona-Santiago, República del Ecuador, el día 7 de octubre de 2016;

Que, el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, es la máxima instancia de diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación existente entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en especial de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, durante la realización de la mencionada actividad, se abordarán diversos ejes temáticos de interés binacional, permitiendo además evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos ya asumidos en la Declaración Presidencial de Jaén del 18 de diciembre de 2015; así como formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, con anterioridad a la realización del evento central, se desarrollarán reuniones técnicas previas por cada uno de los ejes temáticos, por lo que es necesario que los integrantes de los equipos técnicos, viajen a la ciudad de Quito el 4 de octubre a fin de trasladarse por vía terrestre a la ciudad de Macas para participar en la reuniones previas que se realizarán desde el 5 de octubre de 2016;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales así como los tratados internacionales en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa, resulta necesario autorizar del 4 al 8 de octubre de 2016, el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Ministro SDR Hugo PEREYRA PLASENCIA, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, del Comandante FAP Juan Carlos CHÁVEZ CARBAJAL, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y del Técnico 2 AP Gino ORDAYA CHIHUAN, del Viceministerio de Políticas para la Defensa, para que participen en tan importante evento binacional;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Ministro SDR Hugo PEREYRA PLASENCIA, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, identificado con DNI N° 08227758, del Comandante FAP Juan Carlos CHÁVEZ CARBAJAL, Oficial de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, identificado con DNI N° 09873623 y del Técnico 2 AP Gino ORDAYA CHIHUAN, identificado con DNI N° 20062357, del Viceministerio de Políticas para la Defensa, para que participen en las reuniones técnicas previas y en el evento central del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a realizarse en la ciudad de Macas, provincia de Morona-Santiago, República del Ecuador, del 5 al 7 de octubre de 2016, autorizando su salida del país el 4 de octubre y el retorno el 8 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Lima – Quito (República del Ecuador)	
US\$ 1,190.18 x 3 personas (Incluye TUUA)	US\$ 3,570.54
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 3 personas x 4 días	US\$ 4,440.00
TOTAL:	US\$ 8,010.54

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1436801-5

Autorizan viajes de Personal Militar y Civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 328-2016-DE/FAP**

Lima, 3 de octubre de 2016

Visto, el Oficio N° 652-2016/DP-CM/EDEC de fecha 22 de setiembre de 2016 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República y el Oficio NC-55- N° 3266 de fecha 23 de setiembre de 2016 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-200 FAP 352, que trasladará a la comitiva de avanzada del Señor Presidente de la República a la ciudad de Macas– República del Ecuador del 06 al 07 de octubre de 2016;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-200 FAP 352, que trasladará a la comitiva de avanzada del Señor Presidente de la República a la ciudad de Macas– República del Ecuador del 06 al 07 de octubre de 2016:

Primer vuelo - 06 de octubre de 2016		
AERONAVE BOEING 737-200 FAP 352		
Tripulación Principal		
Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	



Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
Comandante FAP	LEON OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET	Piloto
NSA: O-9582490	DNI: 43354037	
Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 43345549	
Técnico Inspector FAP	JULIO ANTONIO QUICAÑA CONTRERAS	Mecánico
NSA: S-60551687	DNI: 06282743	Abordo
Técnico Inspector FAP	JOSE ANTONIO BARDALES MATTA	Mecánico
NSA: S-60531187	DNI: 06723835	Abordo
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Mecánico
NSA: S-60642391	DNI: 20992601	Abordo
Empleada Civil FAP	FIGIELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	ALESSANDRA TRUCIOS CORNEJO	Hostess
NSA: C-78144713	DNI: 47726901	
Empleada Civil FAP	LIRIA SOFIA DELGADO WONG	Hostess
NSA: C-78121912	DNI: 70619365	

Tripulación Alternativa

Técnico Inspector FAP	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA ALFARO	Mecánico
NSA: S-60547387	DNI: 43329903	Abordo
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	JHOSELINE DIANIRA MEDINA PAREDES	Hostess
NSA: C-78147313	DNI: 48056578	

Segundo vuelo - 07 de octubre de 2016

AERONAVE BOEING 737-200 FAP 352

Tripulación Principal

Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
Comandante FAP	LEON OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET	Piloto
NSA: O-95824 90	DNI: 43354037	
Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 43345549	
Técnico Inspector FAP	JULIO ANTONIO QUICAÑA CONTRERAS	Mecánico
NSA: S-60551687	DNI: 06282743	Abordo
Técnico Inspector FAP	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA ALFARO	Mecánico
NSA: S-60547387	DNI: 43329903	Abordo
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Mecánico
NSA: S-60642391	DNI: 20992601	Abordo
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	JHOSELINE DIANIRA MEDINA PAREDES	Hostess
NSA: C-78147313	DNI: 48056578	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	

Tripulación Alternativa

Técnico Inspector FAP	JOSE ANTONIO BARDALES MATTA	Mecánico
NSA: S-60531187	DNI: 06723835	Abordo
Empleada Civil FAP	FIGIELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	ALESSANDRA TRUCIOS CORNEJO	Hostess
NSA: C-78144713	DNI: 47726901	

Artículo 2°.- La participación de la tripulación alterna, queda supeditada también a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:		
Primer Vuelo		
US \$ 370.00 x 01 día x 10 personas	= US\$	3,700.00
Segundo Vuelo		
US \$ 370.00 x 01 día x 10 personas	= US\$	3,700.00
Total a Pagar = US\$		7,400.00

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1436801-6

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 329-2016-DE/FAP

Lima, 3 de octubre de 2016

Visto, el Oficio N° 646-2016/DP-CM/EDEC de fecha 15 de setiembre de 2016 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República y el Oficio NC-55-COA3-N° 3264 de fecha 23 de setiembre de 2016 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave principal Boeing 737-500 matrícula FAP 356 y de la aeronave alterna Boeing 737-200 matrícula FAP 352, para trasladar al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Macas – República del Ecuador, el 07 de octubre de 2016;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave principal Boeing 737-500 matrícula FAP 356

y de la aeronave alterna Boeing 737-200 matrícula FAP 352, para trasladar al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Macas – República del Ecuador, el 07 de octubre de 2016:

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-500 matrícula FAP 356		
Tripulación Principal		
Mayor General FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Coronel FAP	ALFREDO RAUL PAREDES ALVAN	Inspector
NSA: O-9518885	DNI: 06989097	COMOP
Coronel FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI: 06663550	
Coronel FAP	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA	Piloto
NSA: O-9579890	DNI: 43412386	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Técnico Inspector FAP	MANUEL ACOSTA QUISPE	Mecánico
NSA: S-60608689	DNI: 09592586	Abordo
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	Abordo
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	Abordo
Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
NSA: C-71212382	DNI: 06565750	
Empleada Civil FAP	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA	Hostess
NSA: C-71424110	DNI: 45648824	
Empleada Civil FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI: 45560863	
Tripulación Alterna		
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	Abordo
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	
Empleada Civil FAP	LIRIA SOFIA DELGADO WONG	Hostess
NSA: C-78121912	DNI: 70619365	
AERONAVE ALTERNA BOEING 737-200 matrícula FAP 352		
Tripulación Principal		
Coronel FAP	ALFREDO RAUL PAREDES ALVAN	Inspector
NSA: O-9518885	DNI: 06989097	COMOP
Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
Comandante FAP	OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET LEON	Piloto
NSA: O-9582490	DNI: 43354037	
Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 43345549	
Técnico Inspector FAP	JULIO ANTONIO QUICAÑA CONTRERAS	Mecánico
NSA: S-60551687	DNI: 06282743	Abordo
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Mecánico
NSA: S-60642391	DNI: 20992601	Abordo
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	
Empleada Civil FAP	LIRIA SOFIA DELGADO WONG	Hostess
NSA: C-78121912	DNI: 70619365	
Tripulación Alterna		
Técnico Inspector FAP	JOSE ANTONIO BARDALES MATTA	Mecánico
NSA: S-60531187	DNI: 06723835	Abordo
Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
NSA: C-71212382	DNI: 06565750	
Empleada Civil FAP	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA	Hostess
NSA: C-71424110	DNI: 45648824	
Empleada Civil FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI: 45560863	

Artículo 2°.- La participación de la aeronave alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación de la aeronave principal; asimismo, la participación de la tripulación alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:		
US \$ 370.00 x 01 día x 11 personas		= US\$ 4,070.00
Total a Pagar		= US\$ 4,070.00

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el día autorizado y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1436801-7

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan miembro del Directorio del Banco de la Nación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2016-EF

Lima, 1 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias, dispone en su artículo 13 que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco miembros, de los cuales tres representan al Poder Ejecutivo;

Que, se encuentra vacante la designación de un miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Estatuto del Banco de la Nación aprobado con Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Luis Fernando González-Prada Saponara como miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1436801-10

Designan Directoras del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2016-EF

Lima, 1 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, que dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, modificó los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar-Policial, estableciendo que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial está integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado dispositivo legal establece que los Directores del Consejo Directivo son nombrados por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes;

Que, con Resolución Suprema N° 003-2016-EF, se designó al señor Oscar Antonio Basso Winffel como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ha presentado su renuncia, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

Que, actualmente se encuentran vacantes los cargos de Directores del citado Consejo Directivo, que representan al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario efectuar las designaciones correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Oscar Antonio Basso Winffel, al cargo de Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Mariella del Carmen del Barco Herrera, como Directora del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Designar a la señora Adriana Milagros Mindreau Zelasco, como Directora del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1436801-11

Designan miembros del Consejo Fiscal creado mediante Ley N° 30099

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2016-EF

Lima, 1 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia

Fiscal crea el Consejo Fiscal como una comisión de carácter autónomo, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política macrofiscal;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 30099 establece que el Consejo Fiscal está integrado por al menos tres profesionales independientes de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en materia fiscal, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30099 dispone que los primeros miembros del Consejo Fiscal son designados por períodos de dos, tres y cuatro años, con la finalidad de asegurar la renovación alternada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 287-2015-EF, se establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado por la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley N° 30099;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, dispone que el primer Consejo Fiscal está conformado por cinco (5) miembros, dos (2) de los cuales son designados por un período de dos (2) años, otros dos (2) miembros son designados por un período de tres (3) años, y el último por un período de cuatro (4) años, precisando que la Resolución Suprema de designación debe señalar el plazo por el que es designado cada uno de los miembros, correspondiendo el plazo de cuatro años a quien resulte designado como Presidente;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, señala que los miembros reemplazantes cumplirán sus funciones a partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que los designe;

Que, siguiendo la misma línea, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, dispone que el cargo de miembro del Consejo Fiscal cesa, entre otros, por renuncia, debiendo emitirse para tal efecto la Resolución Suprema correspondiente;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 051-2015-EF, publicada el 04 de diciembre de 2015, se designó, entre otros, al señor Richard Charles Víctor Webb Duarte y a la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort como miembros del Consejo Fiscal por tres (3) y dos (2) años, respectivamente;

Que, el señor Richard Charles Víctor Webb Duarte y la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort han presentado su renuncia al cargo de miembros del Consejo Fiscal;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el Ministro de Economía y Finanzas ha presentado una propuesta de candidatos para integrar el mismo, la cual está constituida por profesionales independientes de reconocida solvencia moral y trayectoria profesional en el ámbito macrofiscal;

Que, en este contexto resulta pertinente aceptar las renunciaciones presentadas por el señor Richard Charles Víctor Webb Duarte y la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, como miembros del Consejo Fiscal y efectuar la designación de los miembros que los reemplazarán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal; en el Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Richard Charles Víctor Webb Duarte con efectividad a partir del 12 de setiembre de 2016 y de la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort con efectividad a partir del 26 de julio de 2016, como miembros del Consejo Fiscal, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo Fiscal creado mediante la Ley N° 30099, Ley de

Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, por el plazo que se indica, a las siguientes personas:

- Eduardo Andrés Morón Pastor Hasta el 05 de diciembre de 2018
- Alberto Javier Pasco Font Quevedo Hasta el 05 de diciembre de 2017

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1436801-12

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionario de PRONABEC a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2016-MINEDU

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 c/a, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Educación, la realización del Encuentro Presidencial y del X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, que se desarrollarán el 07 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República de Ecuador;

Que, el Encuentro Presidencial y el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador constituyen un mecanismo de coordinación político – diplomático del más alto nivel que ha dado un impulso significativo a la relación bilateral con la República de Ecuador y ha permitido la realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la zona de integración fronteriza. En esta oportunidad se evaluarán los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Jaén suscrita por ambos países el 18 de diciembre de 2015; asimismo, se formularán nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, a través de la Carta OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/141, el Director de América del Sur de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de Educación que los días 05 y 06 de octubre de 2016, se tiene previsto realizar reuniones preparatorias para los citados eventos, las que se desarrollarán en la misma ciudad;

Que, mediante el Informe N° 160-2016-MINEDU/SG-OGCI la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, señala que resulta relevante la participación de este Ministerio en los referidos eventos, precisando que durante el desarrollo de las reuniones preparatorias se realizarán las negociaciones en torno al funcionamiento de la Beca de la Amistad Peruano Ecuatoriana – BAPE; motivo por el cual, sugiere la participación del Jefe de la Oficina de Becas Pregrado

del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para la institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor SAUL BENJAMIN FLORES ARROYO, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 117;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor SAUL BENJAMIN FLORES ARROYO, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, del 04 al 07 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 117, de acuerdo al siguiente detalle:

SAUL BENJAMIN FLORES ARROYO	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1047,87
Viáticos	: US\$ 1110,00
(02 días de evento y 01 día de instalación – US\$ 370.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario citado en el artículo 1 deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1436801-8

Autorizan viaje de Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2016-MINEDU

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 c/a, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Educación, la realización del Encuentro Presidencial y del X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, que se desarrollarán el 07 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República de Ecuador;

Que, el Encuentro Presidencial y el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador constituye un mecanismo de coordinación político – diplomático del más alto nivel que ha dado un impulso significativo a la relación bilateral con la República de Ecuador y ha permitido la realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la zona de integración fronteriza. En esta oportunidad se evaluarán los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Jaén suscrita por ambos países el 18 de diciembre de 2015; asimismo, se formularán nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, a través de la Carta OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/141, el Director de América del Sur de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de Educación que los días 05 y 06 de octubre de 2016, se tiene previsto realizar reuniones preparatorias para los eventos a los que se hace referencia en el primer considerando de la presente resolución, las que se desarrollarán en la misma ciudad;

Que, mediante el Informe N° 151-2016-MINEDU/SG-OGCI la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, señala que resulta relevante la participación de este Ministerio en los referidos eventos, dado los contenidos de los acuerdos adoptados en la Declaración de Jaén, así como, de aquellos que se han incluido para la negociación en esta versión del Gabinete Binacional;

Que, asimismo, el citado informe señala que, en atención a que el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano y el Ministerio de Educación de la República del Ecuador han comunicado que en las reuniones preparatorias participarán funcionarios de las oficinas de cooperación internacional de ambos países, se propone la participación de la señora CECILIA MIÑANO BARREDA, Especialista de la referida Oficina General en las referidas reuniones, considerando que tiene a su cargo el seguimiento y la ejecución de los acuerdos adoptados en la Declaración de Jaén. Finalmente, sugiere que la citada especialista asista al Ministro de Educación en el marco de los eventos a desarrollarse el 07 de octubre de 2016;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para la institución, resulta necesario autorizar el viaje de la señora CECILIA MIÑANO BARREDA, Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las

entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora CECILIA MIÑANO BARREDA, Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, del 04 al 08 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

CECILIA MIÑANO BARREDA	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 898,25
Viáticos	: US\$ 1480,00
(03 días de evento y 01 día de instalación – US\$ 370.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la especialista citada en el artículo 1 deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1436801-9

Disponen que toda referencia a “Soporte Educativo Rural para Mejores Aprendizajes en Secundaria - SER+” y “Soporte Pedagógico Secundaria - SER+” en documentos normativos, se entenderán realizadas a “Soporte Pedagógico para la Secundaria Rural - SPSR”, y modifican las RR. N°s 008 y 043-2016-MINEDU

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 436-2016-MINEDU

Lima, 3 de octubre de 2016

Vistos, el Expediente 0156872-2016, el Informe N° 1365-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-SR de

la Dirección de Educación Secundaria, el Informe N° 850-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica", estableciendo las disposiciones generales y específicas para desarrollar, entre otros, el Acompañamiento Pedagógico enmarcado en el Soporte Educativo Rural para Mejores Aprendizajes en Secundaria-SER+;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 043-2016-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos para implementar las acciones de Soporte Pedagógico en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular", estableciendo las disposiciones generales y específicas para implementar, entre otras, la intervención de Soporte Pedagógico Secundaria-SER+ en las instituciones educativas públicas del nivel secundaria del ámbito rural, así como, la lista de instituciones educativas focalizadas para implementar la referida intervención;

Que, a través del Oficio N° 2186-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1365-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEBR-DES-SR elaborado por la Dirección de Educación Secundaria, con el cual se sustenta la necesidad de modificar en las precitadas Resoluciones las denominaciones "Soporte Educativo Rural para Mejores Aprendizajes en Secundaria-SER+" y "Soporte Pedagógico Secundaria-SER+" por la denominación "Soporte Pedagógico para la Secundaria Rural-SPSR", a efectos evitar confusiones respecto de su alcance, ya que se implementan solo en instituciones educativas públicas del nivel secundaria del ámbito rural, así como, para homogeneizarla con las demás denominaciones de las intervenciones del Soporte Pedagógico;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar las denominaciones "Soporte Educativo Rural para Mejores Aprendizajes en Secundaria - SER+" y "Soporte Pedagógico Secundaria - SER+" por la denominación "Soporte Pedagógico para la Secundaria Rural-SPSR", en las Resoluciones de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU y N° 043-2016-MINEDU.

Artículo 2.- Disponer que a partir de la aprobación de la presente resolución, toda referencia a "Soporte Educativo Rural para Mejores Aprendizajes en Secundaria - SER+" y "Soporte Pedagógico Secundaria - SER+" en documentos normativos, se entenderán realizadas a "Soporte Pedagógico para la Secundaria Rural-SPSR".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General

1436695-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 329-2016-IN

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS: el Oficio RE (DSD) N° 2-10-C/1213, de fecha 14 de setiembre de 2016, de la Subdirección de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y, el Memorandum N° 2972-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 20 de setiembre de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (DSD) N° 2-10-C/1213, de fecha 14 de setiembre de 2016, la Subdirección de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú hace de conocimiento a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú sobre el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, a realizarse en la ciudad de Macas - República del Ecuador, del 4 al 7 de octubre de 2016;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 316-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior, en comisión de servicios, del 4 al 9 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas - República del Ecuador, de los Generales de la Policía Nacional del Perú Edgar William Gil Villalobos, Miguel Ángel Núñez Polar, Max Reinaldo Iglesias Arévalo y Luis Octavio Bisso Pun; de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Julio César Vela Utor, Ricardo Demetrio Alvarado Reátegui, Manuel Fernando Márquez Prado y Porfirio Ricardo Riojas Borda; y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Giovanni Miranda Riega, para que participen en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum N° 2972-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba la propuesta mencionada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irroga gastos al Estado Peruano;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundan en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, y viáticos; son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, tal como se precisa en el Oficio N° 5703-2016-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE., de fecha 21 de setiembre de 2016;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, que aprueba el reglamento de viajes del personal Militar y Civil del sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, de fecha 11 de marzo de 2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que

aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, son canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los Generales de la Policía Nacional del Perú Edgar William Gil Villalobos, Miguel Ángel Núñez Polar, Max Reinaldo Iglesias Arévalo y Luis Octavio Bisso Pun; de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Julio César Vela Utor, Ricardo Demetrio Alvarado Reátegui, Manuel Fernando Márquez Prado y Porfirio Ricardo Riojas Borda; y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Giovani Miranda Riega, del 4 al 9 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas - República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, son efectuados con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	667.00	X	9	= 6,003.00
Viáticos	370.00	X	4	X 9 = <u>13,320.00</u>
				19,323.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1436801-13

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan viaje de profesional de la Oficina de Cooperación Internacional a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2016-MIMP

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF.RE (DGA) N° 22-6-BB/141 del 7 de setiembre de 2016, la Dirección de América del Sur de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la realización del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, que se celebrará el 7 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador;

Que, asimismo se indica, que en el marco del referido Encuentro, se evaluarán los avances en el cumplimiento de los compromisos acordados en el IX Gabinete Binacional, celebrado el 18 de diciembre de 2015 en Jaén, Cajamarca, y se acordarán los nuevos compromisos que serán aprobados por los mandatarios del Perú y Ecuador, siendo el caso que los días previos al Encuentro Presidencial, se llevarán a cabo reuniones de trabajo preparatorias para el citado Gabinete Binacional;

Que, el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador es la máxima instancia de la relación bilateral con el Ecuador, constituyendo la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación existente entre ambos países, al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la zona de Integración Fronteriza;

Que, la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ha dado su conformidad para que la señora Nadime Maritza Álvarez del Villar Reinoso, profesional que presta servicios en la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Sector, integren la delegación peruana que participará de las reuniones de trabajo previstas;

Que, en el Informe N° 035-2016-MIMP/OGPP-OCIN del 28 de setiembre de 2016, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hace de conocimiento que a través del correo institucional de fecha 22 de setiembre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores adjunta el documento denominado información logística respecto a la participación del Grupo Técnico en las reuniones de trabajo, indicándose que nuestra Embajada en Quito

acondicionará buses que saldrán de la ciudad de Quito hacia la ciudad de Macas el día 4 de octubre de 2016; por lo que, se recomienda a los integrantes de los Grupos Técnicos que programen sus vuelos de tal manera que puedan hacer uso del mencionado transporte;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en tal sentido y siendo de interés nacional y sectorial, resulta necesario autorizar el viaje de la citada profesional, a fin de que participe como representante del mencionado Ministerio en las reuniones de trabajo previstas; siendo que los costos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Nadime Maritza Álvarez del Villar Reinoso, profesional de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 4 al 8 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego Presupuestal 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$	1 119.52
Viáticos (US \$ 370 x por 4 días)	US \$	1 480.00
TOTAL	US \$	2 599.52

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida servidora deberá presentar, ante la Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1436801-14

Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 262-2016-MIMP

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2016-MIMP se designó al servidor César Juan Rivadeneira Espinoza en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el servidor CÉSAR JUAN RIVADENEIRA ESPINOZA al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor GILBERTO ENRIQUE ROMERO CARCELEN en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1436629-1

Designan responsable de brindar información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 263-2016-MIMP

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 090-2016-MIMP, se designa al señor Hermógenes Alejandro Vilchez de los Ríos, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo

Nº 070-2013-PCM; siendo necesario dar por concluida la citada designación y designar a su reemplazo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada por la Resolución Ministerial Nº 090-2016-MIMP del 11 de abril de 2016.

Artículo 2.- Designar al señor OSCAR SAMUEL AQUINO VIVANCO, Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1436668-1

Designan Directora II de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 264-2016-MIMP

Lima, 3 de octubre de 2016

Vistos, la Nota Nº 670-2016-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe Nº 130-2016-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 167-2015-MIMP se designó a la señora Adriana Beatriz Aguilar Muñoz de Aguilar en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo

que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ADRIANA BEATRIZ AGUILAR MUÑOZ DE AGUILAR al cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora NANCY MORA SILVA en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1436668-2

Designan Director II de la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 265-2016-MIMP

Lima, 3 de octubre de 2016

Vistos, la Nota Nº 669-2016-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe Nº 129-2016-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza Nº 344 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO en el cargo de Director II de la

Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1436668-3

PRODUCE

Autorizan viajes de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 378-2016-PRODUCE

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS: el Oficio RE (DGA) Nº 22-6-BB/141, de fecha 07 de setiembre de 2016, Memorando Nº 4661-2016-PRODUCE/DVPA del Viceministro de Pesca y Acuicultura, el Informe Nº 347-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, el Memorando Nº 1485-2016-PRODUCE/OGPP del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio RE (DGA) Nº 22-6-BB/141, de fecha 07 de setiembre de 2016, el señor Peter Camino Cannock, Director de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción para asistir al Encuentro Presidencial y X Reunión de Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador y sus reuniones preparatorias, a realizarse del 5 al 7 de octubre de 2016 en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador;

Que, el Informe Nº 347-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección de Ordenamiento Pesquero señala que la participación del sector permitirá la generación de condiciones más equitativas en el proceso de globalización y en específico en la zona de integración fronteriza de Perú y Ecuador, habiendo el Ministerio de la Producción estructurado un ordenamiento legal que tiene como objetivo primordial garantizar la conservación y el mejor aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Informe precitado señala que el viaje se enmarca en la excepción prevista en el literal a) del artículo 10 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, pues la participación peruana en el Eje Nº 2: Productivo, Comercial y Turismo de las reuniones preparatorias, permitirán formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países, a fin de salvaguardar los intereses nacionales en materia de pesca y acuicultura respecto al desarrollo de la zona de integración fronteriza y de la política del sector pesquero;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Pilar Angélica Rodríguez Pinto, profesional de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de

viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General Nº 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial Nº 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Pilar Angélica Rodríguez Pinto, profesional de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días US\$ 370.00 por día (3 + 1 día por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Pilar Angélica Rodríguez Pinto	1,606.78	1,480.00	3,086.78

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de la Producción, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de la Producción (e)

1436799-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 379-2016-PRODUCE

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS: el Oficio RE (DGA) Nº 22-6-BB/141, de fecha 07 de setiembre de 2016, Memorando Nº 1729-2016-PRODUCE/DMYPE-I del Viceministro de MYPE e Industria, el Informe Nº 007-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE/DME-Sluna de la Dirección Mi Empresa, el Memorando Nº 1484-2016-PRODUCE/OGPP del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio RE (DGA) Nº 22-6-BB/141, de fecha 07 de setiembre de 2016, el señor Peter Camino Cannock, Director de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción para asistir al Encuentro Presidencial y X Reunión de Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador y sus reuniones preparatorias, a realizarse del 5 al 7 de octubre de 2016 en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador;

Que, el Informe Nº 007-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE/DME-Sluna de la Dirección Mi Empresa señala que la participación del sector permitirá la revisión de los avances en los compromisos asumidos

así como la oportunidad de intercambiar información para la creación de una red de contactos, fortalecer los lazos de cooperación existentes entre las economías involucradas, permitiendo apoyar a las MIPYME en la mejora de su competitividad a través de nuevos compromisos que puedan asumirse; así como también recabar información acerca de las herramientas y políticas de apoyo vigentes de ambos países que constituirá una fuente de insumos importante para la formulación de lineamientos de políticas y mecanismos específicos de coordinación y gobernanza en las materias antes mencionadas;

Que, el Informe precitado señala que el viaje se efectúa en el marco de la negociación de acuerdos comerciales, debido a que durante las reuniones efectuadas con los grupos de trabajo, se han logrado avances significativos y grandes beneficios para la micro, pequeña y mediana empresa, por lo que la autorización de viaje se enmarcaría en la excepción prevista en el literal a) del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Marco Antonio Raymundo Carrillo, Director (s) de la Dirección Mi Empresa de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Viceministerio de MYPE e Industria, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Marco Antonio Raymundo Carrillo, Director (s) de la Dirección Mi Empresa de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Viceministerio de MYPE e Industria, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días US\$ 370.00 por día (3 + 1 día por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Marco Antonio Raymundo Carrillo	1,606.78	1,480.00	3,086.78

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de la Producción, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de la Producción (e)

1436799-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 380-2016-PRODUCE**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS: el Oficio RE (DGA) N° 22-6-BB/141, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Informe N° 179-2016-PRODUCE/OGPP-OCDE de la Oficina de Cooperación Técnica, el Memorando N° 1418-2016-PRODUCE/OGPP-OCDE del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio RE (DGA) N° 22-6-BB/141, de fecha 07 de setiembre de 2016, el señor Peter Camino Cannock, Director de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción para asistir al Encuentro Presidencial y X Reunión de Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador y sus reuniones preparatorias, a realizarse del 5 al 7 de octubre de 2016 en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador;

Que, el Informe N° 179-2016-PRODUCE/OGPP-OCDE, de la Oficina de Cooperación Técnica, hecho suyo por el Director General de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 1418-2016-PRODUCE/OGPP-OCDE, señala que los Encuentros Presidenciales y Gabinetes Binacionales de Ministros del Perú y Ecuador, son la máxima instancia de la relación bilateral y constituye un espacio en el que se revisan los avances de los compromisos, que fortalecen las relaciones bilaterales, se suscriben acuerdos y se establecen nuevos compromisos, con el fin de favorecer a las poblaciones de ambos países, siendo importante la participación en dichas reuniones pues permitirán continuar con las negociaciones que están consignadas en el "Plan de Acción de la Declaración Presidencial de Jaén", que para el caso del Ministerio de la Producción es el Eje de Asuntos Productivos, Comerciales, de Inversión y Turismo, recomendando la participación del señor Víctor Manuel Loyola Rosario, Director de la Oficina de Cooperación Técnica;

Que, el Informe precitado señala que en consideración de las actividades que deben realizarse en las reuniones técnicas de los sectores competentes y del apoyo que se brindará en los temas sectoriales propuestos para el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional del Perú y Ecuador, la autorización de viaje se enmarcaría en la excepción prevista en el literal a) del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Víctor Manuel Loyola Rosario, Director de la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM

y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Manuel Loyola Rosario, Director de la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días US\$ 370.00 por día (3 + 1 día por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Víctor Manuel Loyola Rosario	1 606.78	1,480.00	3,086.78

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de la Producción, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de la Producción (e)

1436799-3

Delegan facultad de aprobar la lista de alumnos que aprobaron los cursos de capacitación impartidos por el FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 345-2016-FONDEPES/J

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS: el Memorando Interno N° 2185-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General; la Nota N° 232-2016-FONDEPES/DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal; el Informe N° 196-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 588-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, los artículos 58° y 59° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y el artículo 61° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el FONDEPES tiene por

finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES (ROF), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece las Funciones Generales del FONDEPES, destacando entre otras, la de: “Programar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, entrenamiento y transferencia tecnológica, dirigido a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, pescadores artesanales y acuicultores, así como a personas interesadas en dichas actividades, en el marco de la pesca responsable y la conservación del ambiente”;

Que, el artículo 7° del ROF establece que el Jefe de la institución constituye la autoridad de más alto nivel que ejerce la representación institucional y la titularidad del Pliego. Asimismo, el literal n) del artículo 8° de la misma norma, dispone que el Jefe del FONDEPES tiene la facultad de “delegar a la Secretaría General del FONDEPES u otros Funcionarios del FONDEPES, las funciones y atribuciones que no sean privativas de su cargo, de acuerdo a ley”;

Que, el artículo 27° del ROF establece que la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, en adelante DIGECADEPA, es el órgano responsable de dirigir y ejecutar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades, en materia pesquera, en coordinación con el Ministerio de la Producción, así como asistir y apoyar a gobiernos regionales, gobiernos locales y sector productivo en esta materia. Asimismo, el artículo 28° del mismo, precisa que entre las funciones de la citada Dirección General se encuentra la de: “Planificar, elaborar, proponer, promover, promocionar, ejecutar y evaluar programas de capacitación y asistencia técnica, orientadas al desarrollo de la pesca y mejora de las competencias y habilidades técnicas de la población pesquera”;

Que, mediante Nota N° 232-2016-FONDEPES/DIGECADEPA de fecha 16 de setiembre de 2016, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES opinó que en atención al principio de simplificación administrativa, el Director de la DIGECADEPA debería ser quien apruebe la lista de alumnos y con ello se reduciría el tiempo de entrega de los respectivos certificados;

Que, mediante Informe N° 196-2016-FONDEPES/OGPP de fecha 20 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la propuesta de delegación a favor de la DIGECADEPA para aprobar la lista de alumnos de los cursos de capacitación;

Que, mediante el Informe N° 588-2016-FONDEPES/OGAJ de fecha 26 de setiembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el Titular de la Entidad es el competente para la suscripción de la documentación referida a las capacitaciones brindadas por el FONDEPES en cumplimiento de sus funciones generales. Asimismo, precisó que esta competencia puede ser delegada en tanto su ejercicio no supone una facultad privativa del Titular de la Entidad, por lo que resulta conveniente delegar en el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, las facultades del Titular de la Entidad relativas a la aprobación de la lista de alumnos que aprueben los cursos de capacitación impartidos por el FONDEPES, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES;

Que, en atención a los argumentos técnicos y legales antes señalados, resulta conveniente delegar en el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal la facultad de aprobar la lista de alumnos que aprobaron los cursos de capacitación impartidos por el FONDEPES, haciendo más eficaz la desconcentración de facultades en materia administrativa, en el marco de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normas que resulten aplicables;

De conformidad con los artículos 61°, 65° y 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en atención a lo contemplado en el literal n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, la facultad de aprobar la lista de alumnos que aprobaron los cursos de capacitación impartidos por la entidad.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, a expedir los actos resolutivos que tengan por objeto la aprobación de la lista de alumnos que aprueben los cursos impartidos por la entidad, conforme a la delegación dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto inicie las acciones correspondientes a fin de evaluar los instrumentos de gestión interna sobre este particular, en el marco de la presente delegación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia del FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
Jefa
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
FONDEPES

1436645-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a la SUNAT el pago de cuota a la Organización Mundial de Aduanas - OMA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 216-2016-RE**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 046-2016-SUNAT/1M0000, de 03 de setiembre de 2016, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2016, a favor de la Organización Mundial de Aduanas - OMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2016”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2016;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Organización Mundial de Aduanas - OMA, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a efectuar el pago de la siguiente cuota:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
057 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	EUR	23 887.16	Organización Mundial de Aduanas - OMA

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1436801-20

Autorizan viaje de funcionarios de prensa a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0880/2016-RE**

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, Ecuador, el 7 de octubre de 2016;

Que, en el marco del desarrollo de dicho Encuentro se han previsto reuniones de coordinación entre las

delegaciones del Perú y Ecuador del 5 al 6 de octubre de 2016 en la misma localidad;

Que, a fin de conformar la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, es necesario que se autorice el viaje de funcionarios de la Oficina General de Comunicación, para que participen en el referido Encuentro;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3477, del Despacho Viceministerial, de 27 de setiembre de 2016; y la Memoranda (OGC) N.º OGC0384/2016 y N.º OGC0391/2016, ambas de la Oficina General de Comunicación, de 21 y 27 de setiembre de 2016, respectivamente; y (OPR) N.º OPR0263/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios de prensa, a la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, para participar del 5 al 7 de octubre de 2016, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016:

- Señor Carlos Daniel Malpica Vilchez, Periodista de la Oficina de Prensa, de la Oficina General de Comunicación;
- Señor Juan Carlos Marchán Silva, Camarógrafo de la Oficina de Prensa, de la Oficina General de Comunicación.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Número De días	Total viáticos US\$
Carlos Daniel Malpica Vilchez	1 309,00	370,00	4 + 1	1 850,00
Juan Carlos Marchán Silva	1 309,00	370,00	4 + 1	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios de prensa deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 767-2016/MINSA

Lima, 3 de octubre del 2016

Visto, el expediente N.º 16-087241-002, que contiene la Nota Informativa N.º 029-2016-OGCAI/MINSA, emitida por la Dirección General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Macas, República del Ecuador, se llevará a cabo el “Encuentro de Presidentes y X Gabinete Binacional Perú - Ecuador”, el 7 de octubre de 2016, estando precedido dicho Encuentro por reuniones técnicas de ambos Estados, las cuales se realizarán los días 5 y 6 de octubre de 2016;

Que, dicha reuniones técnicas tienen como objetivo coordinar y organizar con la contraparte ecuatoriana, el reporte de avance en la implementación de los compromisos sectoriales binacionales establecidos en el Plan de Acción el IX Gabinete Binacional Perú – Ecuador, así como elaborar el reporte binacional, la presentación visual y el párrafo a ser incluido en la declaración del sector salud, en coordinación con la contraparte ecuatoriana, para ser aprobada por la cancillería de ambos países;

Que, con OF. RE (DGA-SUD) N.º 22-6-BB/136 de fecha 6 de setiembre de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica sobre la realización del “Encuentro de Presidentes y X Gabinete Binacional Perú - Ecuador” antes mencionado y formula invitación a representantes del Ministerio de Salud para que participen en el mismo;

Que, mediante el documento de Visto, la Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales solicita se autorice su viaje, así como del químico farmacéutico Edson Alfredo Meza Cornejo, responsable de la carpeta Ecuador de la referida Oficina General, para que participen en representación del Ministerio de Salud en las reuniones técnicas antes señaladas;

Que, a través del Memorando N.º 2070-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los mencionados profesionales para participar en las reuniones antes citadas cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N.ºs. 4979-2016 y 4953-2016 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N.º 292-2016-EGC-ODRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos, señala que la participación de los referidos profesionales se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido, atendiendo a la temática y los objetivos del evento mencionado, resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje de los profesionales citados para que participen en representación del Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuados de la prohibición a que hace referencia el referido artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la licenciada en traducción e interpretación Rocío Cathia Casildo Canedo, Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y del químico farmacéutico Edson Alfredo Meza Cornejo, profesional de la citada Oficina General, a la ciudad de Macas, República del Ecuador, del 4 al 8 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

-Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 1,370.035 incluido TUUA)	: US\$ 2,740.07
-Viáticos por 4 días para 2 personas (c/persona US\$ 1,480.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 2,960.00
TOTAL	: US\$ 5,700.07

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1436798-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en misión oficial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2016-TR

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS: El OF.RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N° 33-2016-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación

y Asuntos Internacionales, el Oficio N° 842-2016-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 2837-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE(DGA-SUD) N° 22-6-BB/136, el Ministro de Relaciones Exteriores informa al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo que el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, se celebrará el 7 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador;

Que, el citado evento constituye el mecanismo de integración y amistad, que permite trabajar de manera conjunta en políticas de desarrollo e inclusión social en beneficio de las poblaciones que viven en la zona de frontera, impulsando la cooperación sectorial mediante la activación de mecanismos que permita el intercambio de experiencias en materia de políticas sociales y el aprendizaje mutuo, mediante actividades que acuerden ambos países;

Que, mediante informe N° 33-2016-MTPE/4/10, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, se encuentra constituido por la Reunión Técnica del 05 de octubre de 2016, la Reunión de Cancilleres el día 06 de octubre de 2016 y el Encuentro de Presidentes y Reunión del Gabinete Ministerial el día 07 de octubre de 2016;

Que, dada la importancia y relevancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Jesús Adalberto Baldeón Vásquez, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien participará en representación del Sector durante los días 5 y 6 de octubre de 2016 y asistirá al Titular del Sector Trabajo durante la reunión del día 07 de octubre de 2016; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,116.94
Viáticos	US\$ 1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración o liberación denominación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1436801-21

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2016-TR

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS: El Informe N° 309-2016-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes Nos. 955 y 957-2016-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 446-2016-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 1201-2016-MTPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Oficio N° 930-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2804-2016-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, por el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa, establece que el referido objetivo se cumplirá a través del financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica intensiva en mano de obra no calificada (MONC), los cuales son presentados por los gobiernos regionales y locales en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual estableció como una de las modalidades de acceso al Programa a los proyectos No Concursables, los cuales serán seleccionados por un Comité Especial de acuerdo a los lineamientos que apruebe este Programa, en los cuales se establecerá el presupuesto, condiciones, procedimientos y plazos, siendo aplicable excepcionalmente a casos de infraestructura social y económica para mitigar los daños ocasionados por desastres naturales, crisis internacionales, entre otros;

Que, el artículo 29 del referido Manual ha dispuesto que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realizará en base al Presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el inciso iv) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas

transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; estableciendo en el numeral 15.2 del citado artículo, que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2016-TP/DE se aprueban las “Modalidades de Acceso al Programa y Distribución Presupuestal 2016”, y a través de la Resolución Directoral N° 055-2016-TP/DE se aprueban los “Lineamientos de Intervención para Presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia” y el “Manual de Procedimiento de Priorización de Proyectos de Acción de Contingencia”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2016-TP/DE, el Programa aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte Total del Programa de tres (03) proyectos priorizados en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-81, a favor de organismos públicos, por la suma de S/ 2 300 000, 40 (Dos Millones Trescientos Mil con 40/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 309-2016-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, considera procedente la transferencia financiera para los respectivos convenios de los tres (03) proyectos enunciados, lo cual implica un Aporte Total del Programa para la ejecución de proyectos de inversión pública ascendente a la suma de S/ 2 300 000, 40 (Dos Millones Trescientos Mil con 40/100 Soles), en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-81;

Que, mediante los Informes Nos. 955 y 957-2016-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación señala que existe la disponibilidad presupuestal del Programa, conforme se observa en la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 652-2016, por el monto de S/ 2 300 000, 40 (Dos Millones Trescientos Mil con 40/100 Soles), para financiar los referidos proyectos; por lo que resulta factible aprobar la citada transferencia del Programa a favor de los organismos públicos, en el marco de la Acción de Contingencia Excepcional (COEX) AC-81, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 446-2016-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, mediante Oficio N° 930-2016-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe N° 854-2016-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 202-2016-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2804-2016-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de tres (03) convenios en el marco de la Acción de Contingencia Exclusiva (COEX) AC-81, por el importe total de S/ 2 300 000, 40 (Dos Millones Trescientos Mil con 40/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1436715-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 779-2016 MTC/01

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTOS:

Los Oficios OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 c/a y OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/141 del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 c/a y OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/141 de fechas 06 y 07 de setiembre de 2016, respectivamente, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Director de América del Sur del citado Ministerio, comunican al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que el "Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador", se celebrará del 05 al 07 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, República del Ecuador;

Que, a través del Memorando N° 1192-2016-MTC/26 del 29 de setiembre de 2016, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, remite el Informe N° 387-2016-MTC/26, en el cual se indica que la participación en el mencionado evento conllevará a suscribir una declaración presidencial de acuerdos binacionales para el desarrollo de proyectos de interés bilateral en materia de telecomunicaciones, entre otros, con la finalidad de fortalecer e implementar proyectos de integración entre ambos países;

Que, asimismo, se indica que se negociarán compromisos para impulsar la integración de las comunicaciones, lo que constituye una acción de promoción de importancia económica y social para el país, dado que permitirá el desarrollo de las zonas fronterizas y el intercambio comercial;

Que, en ese sentido, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Manuel Fernando Muñoz Quiroz, Director

General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, del 04 al 08 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas, República del Ecuador;

Que, a través del Memorandum N° 1971-2016-MTC/09.01 del 30 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 1134-2016-MTC/09.01 de la Dirección de Planeamiento, en el cual se indica que la citada reunión se realiza en el marco de los Acuerdos de Paz suscritos por Perú y Ecuador en el año 1998, de los cuales surgieron un conjunto de obligaciones y responsabilidades, que para su implementación han requerido y requieren la ejecución de proyectos y actividades que necesariamente tienen que ser negociados por las partes, por su connotación económica y comercial;

Que, asimismo, se indica que los temas de Integración Vial y Conectividad de Perú - Ecuador, forman parte de la agenda de los Presidentes de Perú y Ecuador; y la participación en el "Encuentro Presidencial y X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador", tiene como finalidad evaluar el avance de los acuerdos entre Perú y Ecuador, y negociar acuerdos bilaterales con miras a mejorar la infraestructura y servicios de transporte internacional y de comunicaciones entre ambos países, y por ende, facilitar el comercio y turismo bilaterales;

Que, en ese sentido, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, Viceministra de Transportes, a la ciudad de Macas, República del Ecuador, del 06 al 07 de octubre de 2016; igualmente, autorizar el viaje de la señora María Esperanza Jara Risco, Directora General de la Dirección General de Transporte Terrestre, y del señor Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la ciudad de Macas, República del Ecuador, del 04 al 08 de octubre de 2016;

Que, la participación del Ministerio en el citado evento, se encuentra enmarcada en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas, financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con las Leyes N°s. 27619, 29370, 30372, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, Viceministra de Transportes, del 06 al 07 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje del señor Manuel Fernando Muñoz Quiroz, Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, del 04 al 08 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar el viaje de la señora María Esperanza Jara Risco, Directora General de la Dirección General de Transporte Terrestre, y del señor Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 04 al 08 de octubre de 2016, a la

ciudad de Macas, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Administración General:

Señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo
Viáticos US\$ 740.00

Señor Manuel Fernando Muñoz Quiroz
Pasajes aéreos (incluye TUUA) US\$ 2, 413.90
Viáticos US\$ 1, 480.00

Señora María Esperanza Jara Risco
Pasajes aéreos (incluye TUUA) US\$ 2, 413.90
Viáticos US\$ 1, 480.00

Señor Carlos Eduardo Lozada Contreras
Pasajes aéreos (incluye TUUA) US\$ 2, 413.90
Viáticos US\$ 1, 480.00

Artículo 5°.- Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Transportes, al señor Carlos Rafael Valdez Velásquez-López, Viceministro de Comunicaciones, a partir del 06 de octubre de 2016 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 6°.- Encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a la señora Eugenia de Jesús Mariño Cabello, Directora General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, a partir del 04 de octubre de 2016 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 7°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 583-2016-MTC/01 y encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al señor Yaco Paul Rosas Romero, Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes, a partir del 04 de octubre de 2016 hasta el 08 de octubre de 2016.

Artículo 8°.- Encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al señor Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a partir del 09 de octubre de 2016 y en tanto se designe al Titular.

Artículo 9°.- Encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a la señora Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, a partir del 04 de octubre de 2016 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 10°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas autorizadas para el mismo deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 11°.- La presente resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 12°.- Notificar la presente resolución a los funcionarios antes citados, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1436800-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan viaje de funcionarios y servidor a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2016-VIVIENDA

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTOS, el OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 y el OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/141 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Memorando N° 2036-2016/VIVIENDA-OGPP, el Informe N° 084-2016/VIVIENDA-OGPP-OCAL, el Memorandum N° 313-2016/VIVIENDA/VMVU, el Informe N° 341-2016-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, el Memorandum N° 2077-2016/VIVIENDA-OGPP, y el Informe N° 087-2016/VIVIENDA-OGPP-OCAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración de Jaén suscrita por los Gobiernos de la República del Perú y de la República del Ecuador de fecha 18 de diciembre de 2015, estableció el esquema de trabajo para el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a realizarse el 07 de octubre de 2016, en la ciudad de Macas, provincia de Morona - Santiago, República de Ecuador, respecto a cinco Ejes Temáticos, tales como Asuntos Sociales; Seguridad y Defensa; Asuntos Productivos, Comerciales, de Inversión y Turismo; Ambientales, Energéticos y Mineros; y de Infraestructura y Conectividad, comprendiendo en este último Eje, los compromisos asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/136 de fecha 06 de septiembre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores, informa al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la realización del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador;

Que, con OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/141, de fecha 07 de septiembre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en el citado Encuentro se evaluarán los avances de los compromisos asumidos en el IX Gabinete Binacional, así como los que acordarán ambos países en el próximo Encuentro Presidencial y X Reunión de Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador; precisando que para dicho efecto se realizarán reuniones preparatorias los días 5 y 6 de octubre de 2016;

Que, con Memorandum N° 2036-2016/VIVIENDA-OGPP, del 21 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 084-2016/VIVIENDA-OGPP-OCAL del 20 de setiembre de 2016, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el cual señala que el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República de Ecuador es un evento de interés internacional, precisando que el mismo constituye la máxima instancia de diálogo político con Ecuador, cuyo objetivo es reforzar la cooperación bilateral en los ámbitos de mayor importancia para beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en las zonas de frontera; solicitando se autorice el viaje de la señora Gloria María Mundines Matute, Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, del 04 al 08 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas, provincia de Morona - Santiago, República de Ecuador, precisando que los gastos que irrogue dicho viaje serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorandum N° 313-2016-VIVIENDA/VMVU del 23 de setiembre de 2016, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, informa a la Secretaria General

respecto a la participación en el indicado evento del señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; y del señor Eduardo Antonio Chávez Farfán, Especialista Técnico de la citada Dirección General;

Que, con Informe N° 341-2016-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, del 23 de setiembre de 2016, el señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, remite el Informe Técnico Sustentatorio, respecto a su participación y la del señor Eduardo Antonio Chávez Farfán, en el indicado evento, señalando que la misma permitirá impulsar las acciones para implementar los proyectos enmarcados dentro de la visión urbanística de los Gobiernos de Perú y Ecuador; así como el fortalecimiento de las acciones para afrontar la problemática de contaminación del Canal de Zarumilla;

Que, con Memorandum N° 2077-2016/VIVIENDA-OGPP, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 087-2016/VIVIENDA-OGPP-OCAI, de la misma fecha, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el cual señala que la participación del personal designado en el indicado evento es de interés nacional e institucional toda vez que el mismo constituye la máxima instancia de diálogo político con Ecuador y tiene por objetivo reforzar la cooperación bilateral en los ámbitos de mayor importancia para beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en las zonas de frontera; así como, impulsar las acciones para implementar los proyectos enmarcados dentro de la visión urbanística de los Gobiernos de Perú y Ecuador; y el fortalecimiento de las acciones para afrontar la problemática de contaminación del Canal de Zarumilla;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en dicho artículo, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, es necesario autorizar el viaje a la ciudad de Macas, provincia de Morona - Santiago, República de Ecuador del señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del 06 al 07 de octubre de 2016; de la señora Gloria María Mundines Matute, Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y del señor Eduardo Antonio Chávez Farfán, Especialista Técnico de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del 04 al 08 de octubre de 2016, para los fines expuestos en los considerandos precedentes; precisando que los gastos que irrogue el presente viaje serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con excepción del costo del pasaje aéreo del señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, quien viajará en el avión de la Fuerza Aérea del Perú;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 357-2015-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 002-2015-VIVIENDA-DM "Normas

para la Autorización y Gestión de Viajes al Exterior del País en el marco de la Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Macas, provincia de Santiago - Morona, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de las personas que a continuación se detallan:

- Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, del 06 al 07 de octubre de 2016.

- Gloria María Mundines Matute, Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, del 04 al 08 de octubre de 2016.

- Eduardo Antonio Chávez Farfán, Especialista de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del 04 al 08 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Días de participación	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US\$	Viáticos US\$ 370 por día	TOTAL US\$
Luis Obdulio Tagle Pizarro	Del 06 al 07 de octubre de 2016	SIN COSTO	740,00 (02 Días)	740,00
Gloria María Mundines Matute	Del 04 al 08 de octubre de 2016	837,56	1 480,00 (04 Días)	2 317,56
Eduardo Antonio Chávez Farfán	Del 04 al 08 de octubre de 2016	984,18	1 480,00 (04 Días)	2 464,18
TOTAL US\$				5 521,74

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas personas deberán presentar al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1436801-22

Aprueban los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 337-2016-VIVIENDA**

Lima, 3 de octubre de 2016

Vistos, el Informe N° 220-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, los Memorándums N°s. 469 y 646-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, y el Informe N° 114-2016-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 2014-2016-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 710-2016-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS en su artículo 6 establece, que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional y tiene competencia exclusiva, entre otros, para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley General, en su artículo 8 concordante con el artículo 1 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, disponen que el MVCS, en su condición de Ente Rector del Sector Saneamiento, le corresponde diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y las acciones sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

Que, artículo 3 de la Ley General, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, la Ley General en el artículo 6-A, prevé que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en aquellos centros poblados rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una entidad prestadora, y sólo en los casos y condiciones previstas en la citada Ley, su Reglamento y normas complementarias;

Que, el inciso h) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en adelante el TUO del Reglamento, señala que le corresponde al MVCS como ente rector en asuntos referentes al sector saneamiento, *"Promover la participación de organizaciones comunales y de otros prestadores en la inversión, operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural y de pequeñas ciudades"*;

Que, inciso c) del artículo 169 del TUO del Reglamento establece que, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, *"Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento"*;

Que, asimismo el artículo 170 del TUO del Reglamento dispone que corresponde a las organizaciones comunales, entre otras funciones: i) registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175 del presente reglamento e ii) implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, por su parte, el artículo 173 del TUO del Reglamento dispone que *"Los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural podrán ser prestados a través de organizaciones comunales. El funcionamiento de dichas organizaciones se registrará por los Reglamentos respectivos que emita el Ente Rector y, cuando corresponda, por las normas contenidas en el Código Civil"*; por su parte el artículo 175 establece que *"La organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece"*, para lo cual, señala los requisitos que deben presentar las organizaciones comunales y las formalidades que deben cumplir las Municipalidades respecto al Libro de Registro correspondiente;

Que, con Memorándum N° 469-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento - DGPRCS, remite el Informe N° 220-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento mediante el cual se sustenta técnica y legalmente el proyecto de "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", en adelante, los Lineamientos, reformulado mediante Memorándum N° 646-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la DGPRCS;

Que, por Memorándum N° 2014-2016-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a los Lineamientos, sustentando su opinión en el Informe N° 114-2016-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, asimismo mediante Informe N° 710-2016-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de los citados Lineamientos;

Que, de conformidad a lo señalado por la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS, los Lineamientos tienen por finalidad coadyuvar a las organizaciones comunales, a las municipalidades distritales y a las municipalidades provinciales, según sea el caso, para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las citadas organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales, siendo necesaria su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Lineamientos aprobados en el artículo 1, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1436394-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 118-2016-BNP**

Lima, 3 de octubre de 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la Carta N° 02-2016, de fecha 23 de setiembre de 2016, presentado por el señor Gregorio Martín Barzola Farfán, Director General (e) de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; el proveído de fecha 30 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 256-2016-BNP-OAL, de fecha 30 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y, el Memorándum N° 1455-2016-BNP/ODT, de fecha 30 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 084-2015-BNP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de agosto de 2015, se encargó la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural al señor Gregorio Martín Barzola Farfán, profesional contratado en la Oficina de Administración bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante la Carta N° 02-2016, de fecha 23 de setiembre de 2016, dicho servidor presenta su renuncia al encargo antes mencionado;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por el acotado servidor, así como designar al titular del cargo de confianza de Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor GREGORIO MARTÍN BARZOLA FARFÁN, al encargo conferido mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 084-2015-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de agosto de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor CLAUDIO FÉLIX POMA HERMOZA, en el cargo de Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1436628-1

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Designan Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 126-2016-DV-PE**

Lima, 30 de Setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, señala que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación están prohibidas de incorporar personas bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cuyo Anexo forma parte integrante de aquella; siendo que en su acápite IX considera el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial; con Código N° 12080003;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2015-DV-PE, del 10 de abril de 2015, se designó en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de la Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, al abogado PABLO GUSTAVO ZEGARRA URQUIZO, con Código N° 12080003; asimismo, se le encargaron las funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Tarapoto, habiéndose renovado dicha encargatura con Resolución de Secretaría General N° 006-2016-DV-SG, del 19 de enero de 2016;

Que, conforme a las funciones de la Presidencia Ejecutiva asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, resulta necesario dar por concluida la designación del abogado Pablo Gustavo Zegarra Urquiza en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de la Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial; con Código N° 12080003, e implementar las acciones de designación correspondientes;

Que, al establecerse disposiciones sobre la organización de la Entidad por medio de la presente Resolución, corresponde su publicación en el portal de internet de DEVIDA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada con Ley N° 27806, modificado con Ley N° 27927;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada con Ley N° 27927; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y el Reglamento de Organización de Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

– DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado PABLO GUSTAVO ZEGARRA URQUIZO en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con Código N° 12080003, conforme a la clasificación establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad aprobado por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM; así como el encargo de las funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Tarapoto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor AUGUSTO NICOLÁS APONTE MARTÍNEZ, en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con Código N° 12080003, conforme a la clasificación establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad aprobado por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM.

Artículo 3°.- DISPONER que el señor PABLO GUSTAVO ZEGARRA URQUIZO efectúe la entrega de cargo correspondiente, conforme a la normatividad interna de DEVIDA, al Director de Articulación Territorial o a quien este último designe.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores aquí señalados, a la Dirección de Articulación Territorial y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes; así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1436663-1

Designan Asesor III del Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 129-2016-DV-PE

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cuyo Anexo forma parte integrante de aquella; siendo que en su acápite I considera el cargo de confianza de Asesor III del Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva, con Código N° 12001002;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 038-2015-DV-SG, del 19 de marzo de 2015, se efectuó encargo de funciones a la servidora del Régimen Laboral de la Actividad Privada, Especialista V (Profesional) del Equipo de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Secretaría General, ELIZABETH KARINA QUINDE MOGOLLÓN; en el cargo de confianza de Asesora III del

Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva; con Código N° 12001002; con retención de su cargo; habiéndose renovado dicha encargatura con Resolución de Secretaría General N° 006-2016-DV-SG, del 19 de enero de 2016;

Que, conforme a las funciones de la Presidencia Ejecutiva asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, resulta necesario dar por concluida la designación de la servidora Elizabeth Karina Quinde Mogollón; en el cargo de confianza de Asesora III del Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva; con Código N° 12001002, e implementar las acciones de designación correspondientes;

Que, al establecerse disposiciones sobre la organización de la Entidad por medio de la presente Resolución, corresponde su publicación en el portal de internet de DEVIDA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada con Ley N° 27806, modificado con Ley N° 27927;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada con Ley N° 27927; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones a la servidora del Régimen Laboral de la Actividad Privada, Especialista V (Profesional) del Equipo de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Secretaría General, ELIZABETH KARINA QUINDE MOGOLLÓN; en el cargo de confianza de Asesora III del Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva; con Código N° 12001002, conforme a la clasificación establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad aprobado por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor ROBERTO MARTÍN WINSBERG ALBA, en el cargo de confianza de Asesor III del Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva; con Código N° 12001002; conforme a la clasificación establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad aprobado por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM.

Artículo 3°.- DISPONER que la servidora ELIZABETH KARINA QUINDE MOGOLLÓN efectúe la entrega de cargo correspondiente, conforme a la normatividad interna de DEVIDA, al servidor ROBERTO MARTÍN WINSBERG ALBA.

Artículo 4°.- DISPONER que la servidora ELIZABETH KARINA QUINDE MOGOLLÓN asuma las funciones de su plaza de origen.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores aquí señalados, a la Secretaría General y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes; así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1436664-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 170-2016-INDECI

30 de setiembre de 2016

VISTO:

La carta s/n de fecha 09 de setiembre de 2016, presentada por el señor Abogado Oscar Domingo Coello Salaverry;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 218-2013-INDECI, de fecha 09 de agosto de 2013, se designó, a partir del 10 del mismo mes y año, al señor Abogado Oscar Domingo Coello Salaverry, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante carta de Vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta conveniente aceptarla y dar por concluida la designación a que se contrae la Resolución antes citada;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Concluir la designación del señor Abogado OSCAR DOMINGO COELLO SALAVERRY, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al señor Abogado CESAR AUGUSTO LUYO RAMÍREZ, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General

Institucional y remita copia autenticada por fedatario a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese,

ALBERTO MANUEL LOZADA FRÍAS
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1436667-1

Designan Asesor de la Alta Dirección del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 171-2016-INDECI

3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 153-2016-INDECI, del 13 de setiembre de 2016, se designó, a partir de esa fecha, al señor Economista Juan Pedro Carcelén Ruiz-Bravo, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación a que se contrae la Resolución antes citada;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del INDECI, resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Concluir, la designación del señor Economista JUAN PEDRO CARCELÉN RUIZ-BRAVO, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a señor Abogado OSCAR DOMINGO COELLO SALAVERRY, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a

los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ALBERTO MANUEL LOZADA FRÍAS
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1436667-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Designan Asesor Legal y Secretaria Técnica de los Cuerpos Colegiados

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038-2016-PD-OSITRAN

Lima, 29 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 221-2016-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; la Nota N° 411-2016-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 458-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 180-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 072-16-GG-OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, la Ley N° 29754 dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, el artículo 6 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, señala que la estructura orgánica del OSITRAN se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento

General de OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 047-2016-PCM, de fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del OSITRAN; asimismo, a través de la Resolución N° 061-2015-PD-OSITRAN, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del OSITRAN, el cual entró en vigencia al día siguiente de la entrada en vigencia del CAP Provisional; instrumentos que identifican a los cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción de la Institución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2016-GG-OSITRAN, del 01 de abril de 2016, se aprobó el Cuadro de Equivalencia de Puestos del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema N° 338-2008-PCM y sus modificaciones y actualizaciones, con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 047-2016-PCM, determinándose en cada caso la denominación actual, respetando en todos los aspectos la categoría y remuneración de cada trabajador;

Que, mediante Resolución N° 017-2016-PD-OSITRAN, de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la actualización de la política de implementación de la Estructura Remunerativa, y la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del OSITRAN; documentos de gestión que viabilizan la implementación progresiva del CAP Provisional;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN, de fecha 03 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN;

Que, con Resolución de Presidencia N° 032-2016-PD-OSITRAN, de fecha 18 de agosto de 2016, se aprobó la modificación del Manual de Descripción de Puestos del OSITRAN, el mismo que contiene los perfiles de puestos comprendidos en el CAP Provisional de OSITRAN, para su adecuación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Clasificación de Cargos vigente y la normatividad aplicable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, señalan que la Presidencia del Consejo Directivo es la titular de la Entidad y tiene entre otras funciones, la de designar a los empleados de confianza; función que comprende también la designación de los Directivos Superiores, estando la definición de Directivos Superiores de Libre Designación y Remoción, contenida en el último párrafo del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en el marco de lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 034-2016-PD-OSITRAN, se presentó la propuesta para la designación del Asesor Legal, cargo que depende estructuralmente de la Presidencia del Consejo Directivo, calificado como Empleado de Confianza en el CAP Provisional del OSITRAN; y la propuesta para la designación del Secretario Técnico de los Cuerpos Colegiados, calificado como Directivo superior de libre designación y remoción en el CAP Provisional del OSITRAN;

Que, mediante Nota N° 411-2016-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 221-2016-JGRH-GA-OSITRAN, a través del cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, luego de haber llevado a cabo las verificaciones requeridas conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, concluye favorablemente, respecto de las propuestas formuladas;

Que, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración informó, además, que en la plaza de Asesor Legal, que se encuentra presupuestada, fue designada la señora Santos Grimanés Tarrillo Flores, mediante Resolución de Presidencia N° 071-2014-PD-OSITRAN, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación. En el caso de la plaza de Secretario Técnico de los Cuerpos Colegiados, cuya designación se propone,

se informó que su condición es vacante y presupuestada; Que, mediante Memorando N° 458-2016-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, emitió opinión favorable sobre las propuestas de designación;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Nota N° 180-16-GAJ-OSITRAN, consideró jurídicamente viable las propuestas de designación, al encontrarse enmarcadas en la normatividad sobre la materia;

Que, mediante Nota N° 072-16-GG-OSITRAN, la Gerencia General remitió su conformidad con el respectivo proyecto de Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OSITRAN, aprobado por Resolución Suprema N° 047-2016-PCM; y la Directiva DIR-GA-02-16, Directiva que Regula la Promoción de Servidores Civiles y la Designación de Personal en Cargos de Confianza en el OSITRAN, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Santos Grimanés Tarrillo Flores, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 071-2014-PD-OSITRAN, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Alonso Robas Sánchez, en el cargo de Asesor Legal, que depende estructural y funcionalmente de la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN y cuya clasificación es Empleado de Confianza.

Artículo 3.- Designar a la señora Santos Grimanés Tarrillo Flores, en el cargo de Secretario Técnico de los Cuerpos Colegiados, que depende estructural y funcionalmente de los Cuerpos Colegiados y cuya clasificación es Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta del Consejo Directivo

1436417-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Designan Asesora de la Alta Dirección del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 159-2016-OEFA/PCD**

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover al Secretario General, funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Ivone Maribel Montoya Lizárraga en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1436795-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en las reuniones técnicas del Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a realizarse en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 249-2016/SUNAT**

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante documento OF.RE (DGA) N° 2-5-E/1029 de fecha 5 de setiembre de 2016, el Viceministro de Relaciones Exteriores comunica la realización del Encuentro Presidencial y del X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador a llevarse a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, el 7 de octubre de 2016;

Que a través de correo electrónico del 23 de setiembre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Programa Tentativo del Encuentro Presidencial y del X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador a desarrollarse entre el 5 al 7 de octubre de 2016, con la participación de los sectores competentes de ambos países;

Que los citados eventos están orientados a evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Presidencial de Jaén del 18 de diciembre de 2015, así como formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países; en ese sentido, se abordará el avance logrado en materias como la lucha contra el contrabando, la implementación de los Centros Binacionales de Atención en Fronteras (CEBAF) y las estrategias y acciones coordinadas para combatir y reducir el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

Que el Encuentro Presidencial y el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador constituyen mecanismos de coordinación político diplomático del más alto nivel con el objeto de dar un impulso significativo a la relación bilateral con el Ecuador y continuar la realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración de Frontera;

Que la SUNAT participará en las reuniones técnicas del Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, lo cual se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, toda vez que permitirá hacer una evaluación de los avances alcanzados a la fecha, referidos a la ejecución de capacitaciones, intercambio de información, cooperación interinstitucional y ejecución de operativos de prevención en el campo de la lucha contra el contrabando emprendida por ambos países; asimismo guarda relación con los objetivos estratégicos de mejorar el cumplimiento voluntario y reducir costos y tiempos para el usuario, considerando que la reunión en referencia contemplará la revisión del avance en la implementación de los centros binacionales de atención en frontera, lo cual incidirá en mejorar el servicio aduanero y optimizar las funciones de control aduanero, inherentes a la SUNAT;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00005-2016-5F3100 de fecha 23 de setiembre de 2016 y a los Informes N°s. 088-2016-SUNAT/390000 de fecha 27 de setiembre de 2016 y 090-2016-SUNAT/390000 de fecha 29 de setiembre de 2016, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Gerente de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y Julio César Paz Soldán Oblitas, Especialista 6 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, para que participen en las Reuniones Técnicas del Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador; y del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, para que participe en el Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia

N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Gerente de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero y Julio César Paz Soldán Oblitas, Especialista 6 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, del 04 al 08 de octubre de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos; y del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 06 al 07 de octubre de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Gerente de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y Julio César Paz Soldán Oblitas, Especialista 6 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, del 04 al 08 de octubre de 2016, para participar en las Reuniones Técnicas del Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a llevarse a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 5 al 7 de octubre de 2016; y del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 06 al 07 de octubre de 2016, para participar en el Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a llevarse a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 6 al 7 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Alfredo Villavicencio Merino	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 835.44
Viáticos	US\$ 1,110.00
Rafael Eduardo García Melgar	
Viáticos	US\$ 740.00
Julio César Paz Soldán Oblitas	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 835.44
Viáticos	US\$ 1,110.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Secretaria Técnica de los
Procedimientos Administrativos Disciplina-
rios de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 699-2016-SUCAMEC**

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTO: La Carta S/N de fecha 30 de setiembre de 2016, suscrita por la señorita Dana Victoria Girón Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en virtud a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en concordancia con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el 14 de setiembre de 2014 entró en vigencia el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador regulado en las citadas normas;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil establece que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 268-2014/SUCAMEC-SN del 19 de setiembre de 2014 se designó a la señorita Dana Victoria Girón Rioja, abogada de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC;

Que, mediante documento de visto, la mencionada profesional ha formulado renuncia al cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC; la misma que debe ser aceptada, por lo que resulta necesario designar temporalmente al profesional que ostentará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Gerente General;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por la señorita Dana Victoria Girón Rioja, en el cargo de

Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a la abogada SIGRID CONCEPCIÓN REYES NAVARRO, Asesora 2 de la Gerencia General, en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendencia Nacional

1436365-1

**Designan Intendente de la Intendencia
Regional I - Centro, con sede en la Región
Lima de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 700-2016-SUCAMEC**

Lima, 3 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2013, se modificó el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, creándose cuatro (04) Intendencias Regionales a nivel nacional; entre las cuales se encuentra la Intendencia Regional I - Centro, con sede en la Región Lima;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia Regional I - Centro, con sede en la Región Lima de la SUCAMEC; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 03 de octubre de 2016, al señor César Antonio Legrand Muelle en el cargo de Intendente de la Intendencia Regional I - Centro, con sede en la Región Lima de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1436366-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

**Designan Intendente de la Intendencia de
Fiscalización y Sanción de SUSALUD**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 163-2016-SUSALUD/S**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 01555-2016-SUSALUD/OGPER de fecha 29 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción, identificado con el N° de Orden 455, Código N° 134202 y Clasificación EC; plaza que se encuentra prevista en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de SUSALUD aprobado por Resolución de Superintendencia N° 111-2016-SUSALUD/S;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 030-2015-SUSALUD/S, publicada el 13 de febrero de 2015, se designó al señor abogado Oscar Ítalo Quijano Caballero en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción - IFIS de SUSALUD;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Oscar Ítalo Quijano Caballero al cargo de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción, así como designar a quien desempeñará el referido cargo de confianza;

Con el visto del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Oscar Ítalo Quijano Caballero a la designación efectuada por la Resolución de Superintendencia N° 030-2015-SUSALUD/S, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 04 de octubre de 2016, al señor Abogado ELLIOT GIANFRANCO MEJIA TRUJILLO en el cargo de confianza de Intendente

de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1436363-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Reasignan, designan y disponen
reincorporaciones de magistrados en
diversos órganos jurisdiccionales de la
Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 574-2016-P- CSJLI/PJ**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTAS:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N° 330 y 377-2016-CNM de fechas 23 de agosto y 21 de setiembre del presente año respectivamente; y, las Resoluciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 146 y 237-2016-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N° 330 y 377-2016-CNM de fechas 23 de agosto y 21 de setiembre del presente año respectivamente el Consejo Nacional de la Magistratura procedió al nombramiento en este Distrito Judicial de los siguientes doctores: AMERICO REYNALDO FLORES OSTOS como Juez Especializado Penal Supraprovincial con Subespecialidad en delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; y, RORIC REY LEON PILCO como Juez Especializado de Trabajo de Lima.

Que, mediante Resolución N° 146-2016-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso en el artículo primero convertir a partir del 01 de agosto del presente año el 18° y 38° Juzgados Penales de la Subespecialidad Reos en Cárcel de Lima, en 38° y 39° Juzgados de Trabajo de Lima; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 153-2016-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso en el artículo primero crear a partir del 01 de agosto del presente año el 1° y 2° Juzgados Penales Supraprovinciales con Subespecialidad en delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; estando a ello se precisó que la incorporación de algunos Magistrados conforme se observa de la Resolución Administrativa N° 438-2016-P-CSJLI/PJ sería a partir del día 01 de agosto del presente año.

Que, mediante Resolución N° 237-2016-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso en el artículo primero convertir el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de esta Corte Superior de Justicia en 4° Juzgado Penal para Procesos con Reos Libres Permanente de este Distrito Judicial, por lo que, ante la juramentación de un Magistrado como Juez Penal Supraprovincial con Subespecialidad en delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao corresponde reasignar al Magistrado que había juramentado en dicho

cargo, asignándole por consiguiente la plaza creada.

Que, habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura, al Acto de Proclamación, Juramentación y Entrega de Títulos, corresponde al Despacho de esta Presidencia proceder a la ubicación de los señores Jueces Nombrados en los diferentes órganos jurisdiccionales en esta Corte Superior de Justicia de Lima, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de los Juzgados Especializados de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR por concluida la designación de la doctora PATRICIA MERCEDES CUMPA MORENO, como Juez Supernumeraria del 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 03 de octubre del presente año debiendo retornar como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

Artículo Segundo: REASIGNAR al doctor EDUARDO DIEGO TORRES VERA, como Juez Titular del 4° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima (ex Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, Propiedad Intelectual y Pérdida de Dominio

Supraprovincial de Lima y Callao) a partir del día 03 de octubre del presente año.

Artículo Tercero: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del doctor AMERICO REYNALDO FLORES OSTOS, en su condición de Juez Titular al despacho del 2° Juzgado Penal Supraprovincial con Subespecialidad en delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, a partir del día 03 de octubre del presente año.

Artículo Cuarto: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del doctor RORIC REY LEON PILCO, como Juez Titular del 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 03 de octubre del presente año.

Artículo Quinto: DESIGNAR al doctor ARNALDO SANCHEZ AYAUCAN, como Juez Supernumerario del 43° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del 03 de octubre del presente año y mientras dure la designación de la doctora Niño Palomino de Villareal en ODECMA.

Artículo Sexto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1436703-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Disponen forma de completar órganos jurisdiccionales cuando a sus respectivos jueces se les otorgue licencia por vacaciones, capacitación, enfermedad, duelo, cualquier otra causa atendible o se encuentren impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, por un período que no supere los 07 días calendarios, o, en caso de inhibición o recusación

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 575-2016-P-CSJLI-PJ

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTAS:

La Resolución Administrativa Nº 347-2015-CE-PJ, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Resolución Administrativa Nº 131-2016-CE-PJ, de fecha 27 de mayo de 2016; y, la Resolución Administrativa Nº 172-2016-CE-PJ, de fecha 06 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 347-2015-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conversión de diversos órganos jurisdiccionales en órganos jurisdiccionales de Proceso Inmediato para los delitos de Flagrancia, Omisión a la asistencia familiar y Conducción en estado de ebriedad o drogadicción; en el caso del Distrito Judicial de Lima, se convirtieron Juzgados Penales con Reos en Cárcel en el 3º, 4º y 5º Juzgado de Investigación Preparatoria, y en el 5º y 6º Juzgado Penal Unipersonal.

Segundo.- Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 131-2016-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, a partir del 01 de julio de 2016, la conversión de diversos órganos jurisdiccionales en la 3ª Sala Penal de Apelaciones, el 6º Juzgado de Investigación Preparatoria y el 7º, 8º y 9º Juzgado Penal Unipersonal, entre otras medidas administrativas para la implementación del Decreto Legislativo Nº 1194.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa Nº 172-2016-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial modificó la denominación y competencia territorial del 5º y 6º Juzgado de Investigación Preparatoria en Juzgado de Investigación Preparatoria de Flagrancia, Omisión a la asistencia familiar y Conducción en estado de ebriedad o drogadicción de los Distritos de Surquillo y Santiago de Surco, respectivamente; y el 9º Juzgado Penal Unipersonal en Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia, Omisión a la asistencia familiar y Conducción en estado de ebriedad o drogadicción del Distrito de Santiago de Surco.

Cuarto.- Que, corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior dictar las medidas pertinentes a fin de establecer el procedimiento para reemplazar a los jueces de dichos órganos jurisdiccionales, cuando se otorgue a alguno de ellos licencia por vacaciones, capacitación, enfermedad, duelo, cualquier causa atendible, o se encuentren impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal.

Quinto.- Por lo expuesto, y con la facultad que confieren los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN a partir del 05 de julio de 2016, que en el caso que a los jueces de la Primera, Segunda y Tercera Sala Penal de Apelaciones se les otorgue licencia por vacaciones,

capacitación, enfermedad, duelo, cualquier otra causa atendible o se encuentren impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, por un período que no supere los 07 días calendarios, o, en caso de inhibición o recusación; el Colegiado será completado por el Juez Superior menos antiguo de la otra Sala Penal de Apelaciones, tal como se detalla a continuación:

- La 1ª Sala Penal de Apelaciones llamará al Juez Superior menos antiguo de la 2ª Sala Penal de Apelaciones.

- La 2ª Sala Penal de Apelaciones llamará al Juez Superior menos antiguo de la 3ª Sala Penal de Apelaciones.

- La 3ª Sala Penal de Apelaciones llamará al Juez Superior menos antiguo de la 1ª Sala Penal de Apelaciones.

En el supuesto que la licencia o el impedimento supere los 07 días calendarios, el Presidente de la Corte adoptará las medidas respectivas conforme a sus atribuciones.

Artículo Segundo.- DISPONER que en el caso que a los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria y de los Juzgados Penales Unipersonales de Lima que conocen los procesos inmediatos, se les otorgue licencia por vacaciones, capacitación, enfermedad, duelo, cualquier otra causa atendible o se encuentren impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, por un período que no supere los 07 días calendarios, o, en caso de inhibición o recusación; serán reemplazados por el juez correspondiente que conoce los procesos inmediatos que no tenga impedimento, o por el juez que designe la Presidencia.

Artículo Tercero.- DISPONER que en el caso que al juez del Juzgado de Investigación Preparatoria que conoce los procesos inmediato del Distrito de Santiago de Surco se le otorgue licencia por vacaciones, capacitación, enfermedad, duelo, cualquier otra causa atendible o se encuentren impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, por un período que no supere los 07 días calendarios, o, en caso de inhibición o recusación; será reemplazado por el Juez de Investigación Preparatoria que conoce los procesos inmediatos del Distrito de Surquillo, o por el juez que designe la Presidencia.

La misma regla se aplicará cuando se trate del juez del Juzgado de Investigación Preparatoria que conoce de los procesos inmediatos del Distrito de Surquillo.

Artículo Cuarto.- DISPONER que en el caso que al juez del Juzgado Penal Unipersonal de Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en estado de ebriedad o drogadicción del Distrito de Santiago de Surco se le otorgue licencia por vacaciones, capacitación, enfermedad, duelo, cualquier otra causa atendible o se encuentren impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, por un período que no supere los 07 días calendarios, o, en caso de inhibición o recusación; será reemplazado por el juez menos antiguo de los Juzgados Penales Unipersonales de Lima que conocen los procesos inmediatos, o por el juez que designe la Presidencia.

Artículo Quinto.- DISPONER que en el caso que a los jueces del Juzgado Penal Colegiado, que conocen a exclusividad los procesos inmediatos, y, en adición a sus funciones los procesos de corrupción de funcionarios y crimen organizado, se les otorgue licencia por vacaciones, capacitación, enfermedad, duelo, cualquier otra causa atendible o se encuentren impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, por un período que no supere los 07 días calendarios, o, en caso de inhibición o recusación; serán reemplazados por el juez menos antiguo de los Juzgados Penales Unipersonales del Subsistema Anticorrupción que aplica el Código Procesal Penal, que no tenga impedimento, o por el juez que designe la Presidencia.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 198-2015-P-CSJLI/PJ.

Artículo Séptimo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1436362-1

Amplían plazo de remisión y redistribución de carga procesal del ex 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Surco y San Borja y designan Jueza Coordinadora

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 588-2016-P-CSJLI-PJ**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 215-2016-CE-PJ, de fecha 24 de agosto de 2016; y la Resolución Administrativa N° 547-2016-P-CSJLI/PJ, de fecha 11 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 215-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, en su artículo sexto, reubicar, a partir del 01 de octubre de 2016, el 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio – Surco y San Borja de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Corte Superior de Justicia de Ica como Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Parcona.

Que, por Resolución Administrativa N° 547-2016-P-CSJLI/PJ, la Presidencia de esta Corte Superior dispuso que el 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio – Surco y San Borja remita la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondiente a su sede, para que sean redistribuidos, en forma equitativa y aleatoria, entre el 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de Surco y San Borja.

Asimismo señaló que dicha remisión y redistribución de expedientes concluirá el 30 de septiembre del año en curso.

Que, en la fecha se ha tomado conocimiento que el ex 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio – Surco y San Borja no ha concluido con remitir la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondiente a su sede, dentro del plazo otorgado por la Resolución Administrativa N° 547-2016-P-CSJLI/PJ.

Que, ante la situación descrita, es necesario que la Presidencia de esta Corte Superior disponga las acciones administrativas pertinentes a fin de concluir con el proceso de redistribución de la carga procesal del ex 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio – Surco y San Borja.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de remisión y redistribución de la carga procesal del ex 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio – Surco y San Borja establecido por la Resolución Administrativa N° 547-2016-P-CSJLI/PJ, hasta el 07 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora magistrada Sheila Ethel Arenas Soto, Jueza del 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Surco y San Borja, en adición de sus funciones, como Jueza Coordinadora del

proceso de remisión y redistribución de expedientes del ex 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Surco y San Borja; debiendo informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de culminación del plazo concedido en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planificación y Desarrollo y de la magistrada designada.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1436693-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre

CIRCULAR N° 021-2016-BCRP

Lima, 3 de octubre de 2016

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	8,69138	17	8,70064
2	8,69196	18	8,70121
3	8,69253	19	8,70179
4	8,69311	20	8,70237
5	8,69369	21	8,70295
6	8,69427	22	8,70353
7	8,69485	23	8,70411
8	8,69543	24	8,70469
9	8,69601	25	8,70527
10	8,69658	26	8,70585
11	8,69716	27	8,70643
12	8,69774	28	8,70701
13	8,69832	29	8,70758
14	8,69890	30	8,70816
15	8,69948	31	8,70874
16	8,70006		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o

resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1436405-1

CONTRALORIA GENERAL

Modifican Normas Generales de Control Gubernamental

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 431-2016-CG

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO, la Hoja Informativa N° 00044-2016-CG/DPROCAL, del Departamento de Desarrollo, Procesos y Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la sumilla de la Sección VI. "Normas de Servicios de Control Simultáneo", en concordancia con el numeral 6.1 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, definen a los servicios de control simultáneo como aquellos que se realizan a las actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de una entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al titular de la entidad o quien haga sus veces, de ser el caso, la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o logro de sus objetivos;

Que, el numeral 6.6 del citado documento normativo, establece que la visita de control es la modalidad de control simultáneo que consiste en presenciar actos o hechos en curso relacionados a la entrega de bienes, presentación de servicios o ejecución de obras públicas, constatando que su ejecución se realice conforme a la normativa vigente;

Que, con el propósito de optimizar los servicios de control simultáneo, se ha identificado la necesidad de modificar las Normas Generales de Control Gubernamental en lo pertinente a la sumilla de la Sección VI. "Normas de Servicios de Control Simultáneo" y el numeral 6.1, con el fin de establecer que este servicio de control se realiza a los actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al titular de la entidad o quien haga sus veces, de ser el caso, sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos;

Que, asimismo, se ha identificado la necesidad de establecer un nuevo enfoque en la visita de control, a efectos de orientarla prioritariamente a la entidad, por lo que resulta conveniente modificar el numeral 6.6 de las Normas Generales de Control Gubernamental disponiendo que esta modalidad de control simultáneo, consiste en presenciar actos o hechos relacionados a la recepción por parte de la entidad de bienes y prestación

de servicios en general, o los que ejecuta la entidad en los que por disposición legal requiera la presencia de los órganos del Sistema o los referidos al estado y mantenimiento de la infraestructura pública, con el propósito de constatar que estos se realicen conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales;

Que, conforme al documento del visto, en ejercicio de la función establecida en el numeral 11 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 189-2016-CG, el Departamento de Desarrollo, Procesos y Calidad propone la modificación de la sumilla de la Sección VI. "Normas de Servicios de Control Simultáneo" y los numerales 6.1 y 6.6 de las Normas Generales de Control Gubernamental;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la sumilla de la Sección VI. "Normas de Servicios de Control Simultáneo" y los numerales 6.1 y 6.6 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, conforme al texto siguiente:

"VI. Normas de Servicios de Control Simultáneo.

Los servicios de control simultáneo son aquellos que se realizan a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, con el objeto de alertar sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de los objetivos de la entidad. Se lleva a cabo conforme a las modalidades que determine la Contraloría.

"6.1 Los servicios de control simultáneo son aquellos que se realizan a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al titular de la entidad o quien haga sus veces, de ser el caso, sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos".

(...)

"6.6 La visita de control es una modalidad del servicio de control simultáneo que consiste en presenciar actos o hechos relacionados a la recepción por parte de la entidad de bienes y prestación de servicios en general, o los que ejecuta la entidad en los que por disposición legal requiera la presencia de los órganos del Sistema o los referidos al estado y mantenimiento de la infraestructura pública, con el propósito de constatar que estos se realicen conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales".

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); así como en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1436779-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1509**

Lima, 30 de setiembre de 2016

Visto el Expediente STDUNJ N° 2016-94415 presentado por el señor CIRO PEÑA DUEÑAS, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor CIRO PEÑA DUEÑAS, identificado con DNI N° 40568758 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica; por deterioro de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 430-2016-UNI/SG/GT de fecha 01.09.2016, precisa que el diploma del señor CIRO PEÑA DUEÑAS se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 09, página 364, con el número de registro 27579-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 30-2016, realizada el 12 de setiembre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al señor CIRO PEÑA DUEÑAS;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 21 de setiembre del 2016, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	PEÑA DUEÑAS, Ciro	Ingeniería Electrónica	24.08.2007

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1436300-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscal superior coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a Ecuador, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4166-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTA:

La comunicación de fecha 23 de setiembre de 2016 remitida por la subdirectora de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

A través de la comunicación de vista, la subdirectora de Asuntos Bilaterales invita a la señora Flor de María Vega Zapata, fiscal superior coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental para participar en el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros Ecuador - Perú que se desarrollarán en la ciudad de Macas, República de Ecuador, del 4 al 7 de octubre de 2016.

En el referido encuentro se abordarán temas vinculados al ámbito social, seguridad y defensa, así como energético e infraestructura, entre otros.

Asimismo, cabe precisar que en el eje relacionado con la seguridad y defensa se debatirán los temas relacionados a la minería y tala ilegal; por lo cual es necesario contar con la participación de la coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

Este encuentro tiene como finalidad la suscripción de acuerdos para fortalecer la integración y cooperación bilateral, a través de iniciativas y esfuerzos conjuntos que permitan el beneficio entre ambos países, con énfasis en la zona de integración fronteriza.

De acuerdo a lo expuesto y considerando que es política institucional del Ministerio Público coadyuvar a la erradicación de la minería y tala ilegal, así como reducir significativamente los delitos conexos a esta actividad, resulta necesario expedir el acto resolutivo que autorice el desplazamiento de la coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Flor de María Vega Zapata, fiscal superior coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a la ciudad de Macas, República de Ecuador del 4 al 8 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la adquisición de los pasajes

y seguro de viaje, así como la asignación de viáticos, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 5 días)
Flor de María Vega Zapata	US\$ 632,00	US\$ 35,00	US\$ 1 200,00

Artículo Tercero.- Encargar el despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a la señora Ana María Trillo Delfín, fiscal adjunta provincial del referido despacho, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo Cuarto.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la fiscal comisionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al despacho de la Fiscalía de la Nación un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores; Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia General; Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas; Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales; y a la fiscal comisionada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436650-1

Aceptan renuncia, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales, y aclaran nombramiento de fiscal, en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4180-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 27 de septiembre de 2016, mediante el cual, la abogada Jéssica Judith Chipana Flores, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Jéssica Judith Chipana Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2902-2016-MP-FN, de fecha 22 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4182-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 27 de septiembre de 2016, mediante el cual, la abogada Lucy Del Pilar Balvín Chinchay, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y de salud, con efectividad al 30 de septiembre de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Lucy Del Pilar Balvín Chinchay, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6092-2015-MP-FN, de fecha 07 de diciembre de 2015, con efectividad al 30 de septiembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4183-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios N° 1166 y 1168-2016-MP-FN-PJFS-Tumbes, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la renuncia irrevocable de la abogada Iris Cecilia Riojas Farroñán, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, por motivos personales, con efectividad al 01 de octubre de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Iris Cecilia Riojas Farroñán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2155-2012-MP-FN y N° 3549-2013-MP-FN, de fechas 27 de agosto de 2012 y 04 de noviembre de 2013; respectivamente, con efectividad al 01 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4184-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3183-2016-MP-FN/PJFS-DFA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la declinación del abogado Nadab Neftaly Gómez Toledo, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3913-2016-MP-FN, de fecha 07 de septiembre de 2016, en el que se nombra al abogado Nadab Neftaly Gómez Toledo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4185-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 26 de septiembre de 2016, mediante el cual, el abogado Héctor Ismael Yapuchura Uchasara, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, pone en conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales y de estudios.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 614-2015-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2015, en el extremo que se nombra al abogado Héctor Ismael Yapuchura Uchasara, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios y su

designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4186-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 946-2016-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Teodocio Mayta Itusaca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2745-2016-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Uri Alejandro Zorrilla Maruri, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2165-2016-MP-FN, de fecha 10 de mayo de 2016.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Teodocio Mayta Itusaca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Uri Alejandro Zorrilla Maruri, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4187-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5473-2016-FSNCEDCF-MP-FN, cursado por el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Hernán Pozo Chávez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2521-2016-MP-FN, de fecha 25 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Hernán Pozo Chávez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1436652-7****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4188-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4121-2016-MP/PJFS-JUNIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Junín, así como las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de La Merced, las mismas que a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Yenny María Trujillo Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN de fecha 26 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Yenny María Trujillo Flores, como Fiscal Adjunta Superior

Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Junín.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada María Isabel Atarama Palacios, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de La Merced.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1436652-8****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4189-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5548-2016-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Gloria Amelia Sánchez Calderón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales Transitorios de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 520-2010-MP-FN, de fecha 15 de marzo de 2010.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Gloria Amelia Sánchez Calderón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1436652-9****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4190-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 13119-2016-PJFSDFL-MP-FN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Galinka Soledad Meza Salas, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4139-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Alindor Sanelly Astocondor Fuertes, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3601-2014-MP-FN, de fecha 04 de septiembre de 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Galinka Soledad Meza Salas, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Alindor Sanelly Astocondor Fuertes, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4191-2016-MP-FN

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1804-2016-MP-PJFS-DF-PASCO, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva propuesta de rotación de personal fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Marco Antonio Mejía Jamanca, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2419-2016-MP-FN, de fecha 19 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Víctor Raúl Zúñiga Lazo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1390-2015-MP-FN, de fecha 21 de abril de 2015.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Marco Antonio Mejía Jamanca, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Víctor Raúl Zúñiga Lazo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4192-2016-MP-FN

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5571-2016-FSNCEDCF-MP-FN, remitido por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Gabriela Milagros Burgos Ruidías, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 267-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la abogada Gabriela Milagros Burgos Ruidías, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4193-2016-MP-FN

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5507-2016-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

de Amazonas – Sede Chachapoyas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado César Orlando Saavedra Vera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas – Sede Chachapoyas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4194-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3152-2016-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para los Despachos de la Fiscalía Provincial Penal de Sucre y Fiscalía Provincial Penal de La Mar, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Ernesto Arroyo Medina, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sucre.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Christian Saúl Zamora Vásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de La Mar.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4195-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3152-2016-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Edda Vega Oré, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Luis Yupanqui Muñoz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4196-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3152-2016-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Páucar del Sara Sara, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Fiorella Bellido Conislla, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Páucar del Sara Sara.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4197-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4121-2016-MP/PJFS-JUNIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la tema para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Katia Patricia Núñez Izaguirre, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4198-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4891-2016-MP-FN-PJFSDJLE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Elizabeth María Quispe Punil, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4199-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 7661-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Puno, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Izóximo Cazas Flores, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Puno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4200-2016-MP-FN**

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 9711-2016-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Alexander Vidal Arellano Fernández, como Fiscal Adjunto Provincial

Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-20

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4201-2016-MP-FN

Lima, 3 de octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015, se nombró a la abogada Rosario Pilar Coronel Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Concepción.

Que, mediante oficio N° 3717-2016-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, se remite el escrito cursado por la abogada Rosario Pilar Coronel Espinoza, quien solicita la corrección de la resolución citada en el párrafo que antecede, en virtud a que no se consideró la reserva de su plaza de origen, por cuanto laboraba como asistente administrativa, bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728.

Al respecto, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Considerando que ha habido un error material en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015, y a que ésta no altera el sentido de la decisión, resulta necesario efectuar la respectiva corrección.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aclarar el artículo centésimo vigésimo noveno de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015, en el sentido que el nombramiento de la doctora Rosario Pilar Coronel Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, es con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1436652-21

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Establecen el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito

ORDENANZA N° 292-2016-MDCH

Chorrillos, 20 de setiembre del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, y que tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, que el artículo 195° señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo 79° inciso 3) ítem 3.6) y numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros.

Que, con fecha 02 de agosto 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30494, mediante la cual se modifica la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estableciéndose en su único artículo las modificaciones a dicha Ley, modificándose el Artículo 30°.- De la Regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, señalando que: "Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro Predial."

Que, a la fecha existirían en el Distrito de Chorrillos edificaciones construidas sin la respectiva licencia de edificación, es decir edificaciones no formalizadas y susceptibles de una orden de demolición, no obstante que en algunos casos dichas construcciones se encontrarían dentro de los parámetros normativos vigentes y

cumpliendo con las normas de edificación y urbanismo, y que sin embargo no se encuentran previstas dentro del ámbito de aplicación del Procedimiento de Regularización de Edificaciones establecido en la Ley N° 30494;

Que, siendo una de las políticas de la Municipalidad el crecimiento y desarrollo ordenado del distrito de Chorrillos, y con la finalidad de brindar facilidades a los ciudadanos del distrito a efectos de que puedan acceder a la formalización de sus construcciones, resulta necesario dictar una norma municipal (ORDENANZA) por medio de la cual se gestione y obtenga la Licencia de Edificación en vías de Regularización de aquellas construcciones que no se efectuaron dentro del plazo establecido en la Ley N° 30494, a fin de que con ello se pueda solucionar en gran parte el problema existente, y en forma progresiva formalizar las edificaciones que no cuentan con la respectiva Autorización Municipal;

Que, los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, en materia de su competencia, y vienen a constituir las Normas de Carácter General de Mayor Jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, teniendo rango de Ley, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Estado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el proyecto es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Otorgar beneficio administrativo para la regularización de edificaciones del distrito de Chorrillos a fin de formalizar las edificaciones existentes de uso vivienda unifamiliar, multifamiliar, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercios, servicios y locales industriales; sean éstas obras completas, ampliaciones y/o remodelaciones que se encuentren en condiciones de habitabilidad y de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Chorrillos.

La presente Ordenanza no será de aplicación a las zonas arqueológicas ubicadas en el distrito, debidamente declaradas como tales por el Ministerio de Cultura; siendo aplicable en estos casos la normatividad especial que regula la protección de las zonas arqueológicas.

Asimismo, la presente norma no es aplicable a los predios localizados en áreas reservadas para el uso de vía pública, y a los casos de predios ubicados en la prolongación de vía existente y que forman parte de la trama vial o que se encuentren en zonas de riesgo calificadas por Defensa Civil.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES:

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente título en aspectos administrativos y técnicos es la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la que resolverá en primera instancia; y Gerencia Municipal emitirá pronunciamiento en segunda instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 4°.- SUJETOS DE LA REGULARIZACIÓN:

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales que sean propietarias y/o adjudicatarias de las edificaciones

para uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, local de servicios y locales industriales ubicadas en el ámbito de la jurisdicción del distrito, que hayan sido construidas y en condiciones de habitabilidad hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5°.- REQUISITOS:

El procedimiento administrativo para la regularización de edificaciones sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

a) Formularios Único de Edificaciones (FUE).- Documento que debe ser llenado y suscrito en tres juegos (tres originales) por el administrado y el profesional responsable del proyecto.

b) Formulario Único (FUE-Anexo A).- Documento que debe ser llenado y suscrito en tres juegos por los condóminos y los profesionales responsables del proyecto de ser el caso.

c) Título de Propiedad inscrito en Registros Públicos. En caso de no contar con título de propiedad inscrito en los registros públicos, deberá adjuntar documento de compra venta o Certificado(s) de Adjudicación otorgado por el presidente de la Urbanización, Asociación, Asentamiento Humano o por el representante de la inmobiliaria.

En los casos que un predio se encuentre dentro del régimen de propiedad Común y Exclusiva, deberá adjuntar la Autorización de la Junta de Propietarios y Reglamento Interno inscritos, así como el consentimiento expreso con carácter de Declaración Jurada de los propietarios del 50% + 1 del área total del inmueble matriz.

d) Si el solicitante es persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la Empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.

e) Memoria Descriptiva.- Informe de ubicación, forma, área, medidas, uso y estado de terminación y de conservación del predio en trámite, así como de su proceso de independización de predios mayores (de ser el caso) y de construcción, firmado por el profesional responsable.

f) Juego de Planos.- Plano de ubicación y localización (con cuadro comparativo de parámetros y de áreas, sección de vía y esquema de localización); planos de distribución totalmente amoblados (para departamentos menores de 90.00 m²), planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), suscrito por el administrado y el profesional responsable.

g) Documento que acredite la fecha de ejecución de obra.

h) Carta de Seguridad de Obra.- Suscrita por el Ingeniero Civil colegiado, habilitado profesionalmente.

i) Copia de Declaratoria de Fábrica o Licencia de Construcción.- Anterior y de sus correspondientes planos de ser el caso.

j) Pago por derecho de trámite.- De acuerdo a las modalidades de edificación contenidas en el TUPA.

k) Declaración Jurada de los profesionales.- Quienes suscriben la documentación, señalando encontrarse hábiles profesionalmente.

l) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fabrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

m) Declaración Jurada de Construcción Regularizada.- Copia de los formularios de Hoja Resumen (HR) y del Predio Urbano (PU), ya sea por inscripción o aumento de valor. Requisito que será presentado después de tener conocimiento de la conformidad de la verificación técnica del expediente.

n) Y demás requisitos previstos en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO:

El procedimiento administrativo de Licencia de Regularización de Edificación establecido en la presente norma y de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30494 es regulado por el artículo 70° del Reglamento de la Ley N°

29090, y podrá ser promovido por persona natural y/o jurídica, sea propietaria y/o adjudicataria del predio que cuente con Habilitación Urbana aprobada o con estudios preliminares aprobados y haber sido construida en condiciones de habitabilidad hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para la inscripción en los Registros Públicos de la Licencia de Regularización de Edificación obtenida mediante la presente Ordenanza, de corresponder, deberá obtener previamente la Resolución de aprobación de Habilitación Urbana.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La Subgerencia de Obras Privadas efectuará la revisión de la documentación a presentarse, y que formara parte del expediente, certificando con su Vº Bº el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo que antecede.

b) De encontrarse conforme los documentos, se procederá a liquidar el derecho de trámite, debiendo el administrado efectuar el abono en Caja, adjuntándose el recibo de pago al expediente, para luego ser presentado en mesa de partes, generándose el número de expediente correspondiente, y ser remitido a la Subgerencia de Obras Privadas para su revisión técnica, caso contrario, el expediente será devuelto en el mismo acto de presentación.

c) Si el resultado de la REVISIÓN TÉCNICA (verificación administrativa y constatación de la edificación) es "NO CONFORME", la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente.

d) Si el resultado de REVISIÓN TÉCNICA (verificación administrativa y constatación de la edificación) es "CONFORME", la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano comunicará al administrado dicha conformidad, a fin de que presente lo indicado en el Literal M) del artículo 9º; presentado dicho documento, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitirá la Licencia de Regularización de Edificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Urbano comunicará a la Subgerencia de Fiscalización y Control los procedimientos iniciados de Licencia de Edificación en Vías de Regularización. Asimismo remitirá copia de las Resoluciones de Licencia de Edificación en Vías de Regularización, así como de las Resoluciones de Improcedencia.

Segunda.- Quedan comprendidos automáticamente dentro de la presente Ordenanza, aquellos administrados cuyos expedientes se encuentren en trámite de Regularización de Licencia de obra y que no hayan sido resueltos.

Tercera.- Queda establecido que al acogerse a la presente Ordenanza el recurrente no queda eximido de las sanciones establecidas en la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución y cumplimiento o prórroga de la presente Ordenanza.

Segunda.- El plazo para acogerse a la presente Ordenanza registrá desde el día siguiente de su publicación hasta el 26 de setiembre de 2017.

Tercera.- Encargar a la Secretaria General de Concejo, en coordinación con Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1436268-1

Prorrogan Ordenanzas N° 282-MDCH y N° 283-MDCH, referidos a montos de derecho de emisión y emisión mecanizadas de la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2016, respectivamente

ORDENANZA N° 294-MDCH

Chorrillos, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Extra Ordinaria de fecha, 28 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización valores de Impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, no más de 0.4% de la UIT vigente al 1º de cada ejercicio.

Que, con Memorándum N° 552-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal informa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 414-MML, de fecha 17 de Diciembre de 2015 y Acuerdo de Concejo 413-MML, de fecha 31 de Diciembre de 2015, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 282-MDCH que fija el monto de derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación de los arbitrios municipales y la Ordenanza 283-MDCH que fija el monto por emisión mecanizada de la hoja de liquidación del Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2016 en el distrito de Chorrillos dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Que, mediante Informe N° 1149-206-GAJ-MDCH, de fecha 09 de setiembre 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que a través de la ordenanza N° 15633-MML-se aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima en su Séptima Disposición final de establecer que "las ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho termino las municipalidades deberán en dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto".

Asimismo, el servicio de Administración Tributaria de Lima indica que las obligaciones de las Municipalidad Distritales para el caso de la Emisión Mecanizadas del Impuesto Predial y Arbitrios, siendo que las Municipalidades que cuenten con acuerdo de concejo ratificadorio y decidan aplicarlo hasta 02 ejercicio fiscales adicionales, deberán comunicar de manera formal al SAT hasta el último día hábil del mes de Diciembre de cada año (concordado con la Séptima Disposición Final). Motivo

por el cual en caso que la Municipalidad de Chorrillos se acogiera a la séptima disposición de la Ordenanza N° 1533-MML; la Municipalidad de Chorrillos deberá contar con el acuerdo de concejo, la ordenanza que disponga la prorroga correspondiente y toda la documentación solicitada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, estando dentro de los requisitos establecidos en la séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Junio de 2011; la Municipalidad Distrital de Chorrillos se acogerá a esta Disposición con la finalidad de que se PRORROGUE las Ordenanzas N° 282-MDCH que fija el monto derecho de emisión mecanizada de la Hoja de Liquidación de los arbitrios municipales y N° 283-MDCH que fija el monto emisión mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial del ejercicio 2016; en el cual se mantendrán los mismos montos consignados por dos años consecutivos.

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Prorroga de las Ordenanzas N° 282-MDCH que fija el monto Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales y N° 283-MDCH que fija el monto de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial del ejercicio 2016; en el cual se mantendrán los mismos montos consignados por dos años consecutivos.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero del 2017, previa publicación en el Diario Oficial el peruano el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Artículo Tercero.- Publíquese la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza que es materia de prorroga en la página Web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorritos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N° 1533-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 27 de Junio del 2011.

Artículo Cuarto.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1436269-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban reajuste de plazo para resolver el procedimiento "Regulación de Habilitación Urbana"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2016-MDJM

Jesús María, 28 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO; el informe N° 124 -2016-MDJM/GPDI de fecha 22 de setiembre y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de esta Municipalidad, aprobado con Ordenanza N° 343-MDJM del 20 de mayo del año 2010, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 310-MMLy difundido en el portal institucional, así como en el PSCE, por la gestión municipal precedente;

Que, la fijación de plazos en las herramientas de gestión en las instituciones públicas, resulta de la costumbre, que se mantiene en el tiempo y lo mismo ocurrió con los tiempos establecidos para los procedimientos de. "Regulación de Habilitación Urbana" y "Constancia de Zonificación y Usos" fijados en Jesús María;

Que, la Secretaria Técnica del INDECOPI con Resolución N°569-2016/STCEB-INDECOPI de fecha 12 de setiembre del 2016, ha iniciado de oficio la apertura de un procedimiento por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad a los plazos para resolver, fijados en los procedimientos "Regulación de Habilitación Urbana" y "Constancia de Zonificación y Usos" fijados en dicho TUPA;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, analizan el caso y constatan que los plazos previstos en el TUPA de la Municipalidad de Jesús María, no recogen lo establecido en los artículos 14° y 23° de la ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N°30494 y por tanto debe gestionarse su modificación;

Que, en aplicación a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, numeral 38.5 que señala "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo", y;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el reajuste del plazo de treinta (30) a cinco (05) días hábiles, para resolver el Procedimiento "Regulación de Habilitación Urbana", fijados en el TUPA institucional.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto el procedimiento "Constancia de Zonificación y Usos del TUPA institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el portal de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.com) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioslaciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1436246-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Punta Negra para el Año Fiscal 2017

ORDENANZA N° 011-2016/MDPN

Punta Negra, 27 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 17 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Proveído N° 240-2016-GM/MDPN, cursado por Gerencia Municipal, el Informe N° 078-2016-SGyAJ/MDPM emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Informe N° 054-2016-SGPPFP-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, dispone que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 054-2016-SGPPFP-GAF/MDPN, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Punta Negra para el Año Fiscal 2017, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, mediante informe N° 078-2016-SGAJ/MDPN;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO FISCAL 2017

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Punta Negra para el Año Fiscal 2017, que adjunto forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Desarrollo Social, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1436261-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Regulan el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público****ORDENANZA N° 322/MDSM**

San Miguel, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, el memorando N° 541-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 151-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia Asuntos Jurídicos, informe N° 057-2016-GFC/MDSM emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, informe N° 4653-2016-SGICS-GFC/MDSM de la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones y el memorando N° 379-2016-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, establece que Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme a su artículo 9°, numeral 8), aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al último párrafo de su artículo 56°, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

Que, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el

ambiente; y, el numeral 16) del artículo 82° de la norma en mención, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el numeral 8) del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente norma tiene como objeto establecer el procedimiento de internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público del distrito de San Miguel, con el fin de mantener el orden de las vías públicas locales, preservar la salud pública, seguridad ciudadana, conservación del ornato, medio ambiente y la vialidad, en el marco de las competencias de los gobiernos locales en dichas materias; sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Nacional de Tránsito le competen a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Miguel.

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Subgerencia de Tránsito y Transporte y la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, de acuerdo a sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Miguel, son los órganos competentes para el cumplimiento de la dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

4.1 Abandono de vehículo: Dejar un vehículo en condición de desuso, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública o en espacios públicos, impidiendo el libre tránsito y perjudicando el ornato, salud pública, seguridad ciudadana, medio ambiente, vialidad.

4.2 Acta de abandono: Es el documento a través del cual se deja constancia de la condición de abandono del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras luego de transcurrido el plazo establecido en la presente ordenanza.

4.3 Acta de constatación: es el documento donde se deja constancia el día de la intervención de oficio o por queja vecinal donde se consigna el vehículo abandonado en la vía pública, y de las condiciones en que se encuentra, y donde se señala el periodo de 15 días que tiene el dueño del vehículo para retirarlo de la vía pública, bajo advertencia de declararlo en abandono y llevarlo al área de internamiento municipal.

4.4 Acta de compromiso: es el documento suscrito por el propietario donde se compromete a no reincidir en la misma conducta infractora.

4.5 Acta de entrega: Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al depósito vehicular y/o de la devolución del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras.

4.6 Acta de retiro e internamiento: Documento, mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos.

4.7 Área de internamiento municipal: Lugar determinado para el ingreso y guarda provisional de vehículos abandonados.

4.8 Carrocería: Es la parte colocada sobre el chasis de los vehículos o automóviles.

4.9 Chasis: Armazón básica del vehículo, donde se emperna o suelda la carrocería y en el cual van colocados el motor, caja de cambios y algunos sistemas.

4.10 Chatarra: Elemento carrozable o chasis abandonado de metal viejo o de desecho que requiere de apoyo de grúa o similar para su traslado al no poderlo realizar por sus propios medios.

4.11 Internamiento Vehicular: Acción de ingresar un vehículo abandonado al área de internamiento municipal de manera temporal.

4.12 Vehículo en condición de desuso: Vehículo con signos evidentes de inmovilización y no uso.

4.13 Vía pública: Vía de uso público, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

TÍTULO II

DE LA CONSTATACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 5°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

5.1 La Subgerencia Tránsito y Transporte de oficio o por queja vecinal constatará y determinará el abandono de un vehículo en condición de desuso, carrocería, chatarra, chasis o similares en la vía pública, cuando se verifique su permanencia en el mismo lugar, por más de quince (15) días calendarios, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Con signos evidentes de su inmovilización.

b) Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.

c) Afecte el ornato, la salubridad o la seguridad de las personas.

c) Interrumpa el libre tránsito o la vialidad.

c) Cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres del distrito de San Miguel.

Debiendo reunirse necesariamente la condición a), y cualquiera de las demás causales.

5.2 Para tales efectos, deberá dejar adosado al mismo, un sticker o distintivo en donde conste la fecha de verificación inicial levantándose para tal efecto el ACTA DE CONSTATACIÓN, y posteriormente luego de transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo precedente (15 días calendarios) levantará el ACTA DE ABANDONO respectiva, a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, que correspondan.

5.3 Luego de la determinación de la calidad de abandonado, la Subgerencia de Tránsito y Transporte pondrá en conocimiento dicha situación a la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, a efectos que tome las acciones de fiscalización que correspondan (artículo 6° de la presente ordenanza); para lo cual deberá alcanzarle todos los medios de prueba que demuestren la ubicación del mismo, el nombre del propietario, de ser el caso, la condición actual, fotografías, entre otros.

5.4. Para la identificación del propietario del vehículo abandonado en la vía pública, la Subgerencia de Tránsito y Transporte deberá verificar el número de la placa o el número de serie del motor, a través de la SUNARP, estableciendo su domicilio a través del número de DNI que figura en la ficha registral del vehículo, a fin de proceder a la notificación al propietario, en concordancia con el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.5 Solo en caso de no ser posible la identificación del propietario, es decir que carezca el vehículo de número de placa o número de serie del motor, este hecho se informará así a la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, a fin de que emita el ACTA DE RETIRO E INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, ingresándolo en el área de internamiento municipal, debiendo en un plazo de 30 días calendarios, comunicarse y difundirse a través de tomas fotográficas en la página web de la entidad y en el periódico mural de la Municipalidad, a fin de que quien

se considere propietario se apersona al local municipal y previo pago de la multa, proceda a retirar el vehículo. Transcurrido el plazo antes indicado se procederá conforme a lo señalado en el artículo 11° de la presente ordenanza.

5.6 La Subgerencia de Tránsito y Transporte se encuentra impedida de calificar el estado de abandono de vehículos que se encuentren en los supuestos de competencia del Ministerio de Transportes a que se refiere el artículo 219° del D.S N° 016-2009-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito; debiendo en tal caso, comunicar a la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, para la determinación y el ejercicio de las competencias y funciones respectivas.

Artículo 6°.- DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN

6.1 Luego de tomar conocimiento del abandono del vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública, por parte de la Subgerencia de Tránsito y Transporte, la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, procederá a notificar la Papeleta de Infracción a nombre del propietario, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza 284-MDSM, que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en el distrito, o el que se encuentre vigente; debiendo agotarse los medios para su identificación y notificación conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el fin de que este tenga conocimiento del inicio del procedimiento.

6.2 Recepcionada la Papeleta de Infracción, el propietario cuenta con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a fin de que proceda a retirar el vehículo, carrocería, chatarra o chasis de la vía pública, según sea el caso de la vía pública, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

Artículo 7°.- DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Y LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE RETIRO E INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

7.1 Transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, sin que el propietario haya retirado el vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, o haya presentado el descargo respectivo; se emitirá la Resolución de Sanción y se dispondrá en el mismo acto como medida complementaria, el retiro del vehículo al área de internamiento municipal, emitiéndose en ese momento el ACTA DE RETIRO E INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO. Para lo cual se podrá contar con la participación de un efectivo policial quien participará en dicha diligencia.

7.2 La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida complementaria ordenada.

7.3 La Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, se encuentra facultada, excepcionalmente, para efectuar el internamiento del vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, a través de la medida complementaria respectiva, sin seguir el procedimiento previo de notificación de la Papeleta de Infracción indicado en el artículo precedente, cuando se encuentre en peligro inminente la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, previo informe debidamente fundamentado de la subgerencia correspondiente.

TÍTULO III

DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Artículo 8°.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO RETIRADO

El vehículo retiro e internado puede ser reclamado por su propietario hasta antes de la fecha del inicio de su remate, conforme a las disposiciones que se emitan mediante Decreto de Alcaldía; para lo cual este deberá previamente acreditar, el pago de la multa administrativa impuesta, y la suscripción del ACTA DE ENTREGA y del

ACTA DE COMPROMISO en la cual se haga responsable de no reincidir en la misma conducta.

Artículo 9°.- DEL REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES O ADMINISTRATIVAS

En caso el vehículo internado en el área internamiento municipal, sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa a efectos de cualquier tipo de investigación, dicho requerimiento oficial, será puesto en conocimiento del responsable del área de internamiento municipal para que proceda a su entrega conforme a dicha solicitud, sin perjuicio de verificar en los sistemas nacionales dicho requerimiento; para lo cual se levantará el acta correspondiente.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE DEL VEHÍCULO ABANDONADO

Artículo 10°.- DE LA EJECUCIÓN DEL REMATE

Cuando un vehículo permanezca por más de 30 (treinta) días calendarios en el área de internamiento municipal sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, se dará inicio al procedimiento del remate correspondiente, previo seguimiento del procedimiento de ejecución coactiva y conforme las disposiciones que mediante Decreto de Alcaldía se emitan.

En dicho Decreto se especificará la notificación a los propietarios mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial "El Peruano", y en un Diario de la Capital. El aviso contendrá, la descripción exacta del vehículo, la fotografía, el lugar, día, y hora del acto de subasta pública de aquellos vehículos que no sean recuperados en la forma prevista en la presente ordenanza.

El producto del remate de los vehículos en estado de abandono constituye un ingreso de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- OTORGAR un plazo de 15 (quince) días hábiles útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos que se encuentren en presunta situación de abandono en la vía pública, procedan al retiro de los mismos, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza municipal. Así como la aprobación de los siguientes formatos: Acta de Constatación, Acta de Abandono, Acta de Retiro e Internamiento del Vehículo, Acta de Entrega y Acta de Compromiso.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, aplíquese de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 284-MDSM, que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en el distrito de San Miguel, o el que se encuentre vigente, entre otras normas conexas.

Cuarta.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Tránsito y Transporte a fin de que habilite un local provisional donde se establezca el área de internamiento municipal, debiendo elaborar los requerimientos logísticos necesarios para cumplir dicho fin.

Quinta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización y Control, a la Subgerencia de Tránsito y Transporte, y la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones y demás órganos competentes de la Municipalidad de San Miguel.

Sexta.- MODIFICAR el inciso L), del artículo 19° de la Ordenanza N° 284-MDSM que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA u otra norma vigente, a fin de que se cambie conforme al siguiente detalle: "(...) L) Internamiento de Vehículos Abandonados

y similares.- Consiste en la reclusión en el área de internamiento municipal de aquellos vehículos en condición de desuso, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública conforme a las disposiciones establecidas en la ordenanza respectiva. Siendo obligación exclusiva del infractor pagar la multa administrativa impuesta, y la suscripción del ACTA DE ENTREGA y del ACTA DE COMPROMISO en la cual se haga responsable de no reincidir en la misma conducta. (...)"

Séptima.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Octava.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia Tecnologías de la información y Comunicaciones y a la Gerencia de Imagen Institucional, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Miguel y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1436408-2

Prorrogan beneficio tributario establecido en la Ordenanza N° 320/MDSM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2016 JMDSM

San Miguel, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 551-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 152-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 930-2016-SG/MDSM emitido por la Secretaría General, el memorando N° 545-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 116-2016-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 320/MDSM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de setiembre de 2016, se aprobó el "Beneficio de Saneamiento de Deudas Tributarias en el distrito de San Miguel y establece beneficios para regularizar las deudas en vía coactiva", el cual tiene como fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 2016;

Que, ante la petición de los contribuyentes, quienes solicitan se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 320/MDSM, a fin de que se pongan al día con sus obligaciones tributarias; y, siendo política de esta Entidad brindar mayores beneficios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario prorrogar la vigencia de la misma hasta el 31 de octubre de 2016;

Que, estando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Administración y Finanzas y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR el Beneficio establecido en la Ordenanza N° 320/MDSM hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Calidad de Servicios, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las subgerencias a su cargo, el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y, en simultáneo, el texto íntegro del documento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1436408-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Prorrogan vigencia del Programa de Incentivo Tributario "Cumple Más Paga Menos 2016"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16-2016-MPC-AL

Callao, 30 de setiembre de 2016

EL ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE
ALCALDIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de setiembre de 2016, se establece el Programa de Incentivo Tributario "Cumple Más Paga Menos 2016";

Que, la Segunda Disposición Final de la acotada Ordenanza faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias, mediante Decreto de Alcaldía, para su adecuada aplicación y/o ampliación de su vigencia.

Que, se ha verificado que existe un número considerable de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados mediante la citada Ordenanza Municipal; asimismo, mediante Informe N° 149-2016-MPC/GGATR del 30 de setiembre de 2016 la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas requiere la ampliación de los beneficios antes mencionados, hasta el 31 de octubre de 2016.

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar la vigencia del Programa de Incentivo Tributario "Cumple Más Paga Menos 2016" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

1436666-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Declaran feriado local no laborable para las instituciones públicas y privadas por la celebración de la creación política de la provincia de Barranca

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2016-AL/MPB

Barranca, 7 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 23939, Promulgada el 05 de Octubre de 1984, se crea la Provincia de Barranca, la cual está conformada por los distritos de Barranca, Paramonga, Pativilca, Supe y Supe Puerto;

Que, siendo de conocimiento público, que un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Celebración de la Creación Política de la Provincia de Barranca, y siendo la fecha central el día 05 de Octubre del presente año, se hace necesario declarar Feriado No Laborable dicha fecha, con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democrática participativa;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR el día Miércoles 05 DE OCTUBRE del año en curso FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranca, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.

Artículo Segundo.- INVITAR, a todas las Instituciones públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias de la CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, en pos de promover la unión de la población barranquina urbana y rural para revalorar y mantener el sentimiento y la emotividad popular.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, que el presente Decreto de Alcaldía sea puesto de conocimiento a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, y a la Secretaria General notificar la presente a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Barranca, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación masiva del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad y demás medios de comunicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1436232-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Autorizan viaje del Alcalde y funcionario de la Municipalidad a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 05-2016/MDH.CDH

Huarango, 28 de setiembre del 2016

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre de 2016.

CONSIDERANDO.

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional y concordante con lo dispuesto de la parte pertinente de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo ii del título premitilar de la ley orgánica de municipalidades des N° 27972, señala que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre de 2016 se dispuso poner en consideración del Pleno del Concejo, autorizar el viaje del Señor Alcalde Señor Osiel Silva Fernández y del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, Arquitecto Lucio Eduardo Goicochea Paredes a la ciudad de Washington D. C - Estados Unidos de Norteamérica, a fin de buscar financiamiento de diversas obras, invitados por el THE CHISHOLM GROUP (TCG) USA CONSULTORES en relaciones Gubernamentales, en los asuntos públicos y las Políticas Públicas, durante cinco días, desde el lunes 03 al viernes 07 de Octubre de año 2016, quienes solventarán los pasajes y estadía de los funcionarios mencionados.

ACUERDA:

Artículo Único.- autorizar el viaje del Señor Alcalde Señor Osiel Silva Fernández y del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, Arquitecto Lucio Eduardo Goicochea Paredes a la ciudad de Washington D. C - Estados Unidos de Norteamérica, a fin de buscar financiamiento de diversas obras, invitados por THE CHISHOLM GROUP (TCG) USA CONSULTORES en relaciones Gubernamentales, en los asuntos públicos y las Políticas Públicas, durante cinco días, desde el lunes 03 al viernes 07 de Octubre de año 2016.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

OSIEL SILVA FERNÁNDEZ
Alcalde

1436287-1